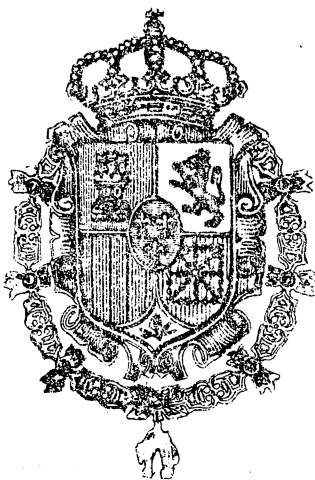


## PUNTOS DE SUSCRICION

MADRID: en la Administración de la GACETA, Ministerio de Gobernación, piso entresuelo.  
 PROVINCIAS: en las Tesorerías de Hacienda ó directamente por carta al Jefe de la Sección, acompañando valores de fácil cobro.  
 LOS ANUNCIOS Y TODA CLASE DE RECLAMACIONES se reciben en dicha Administración de la GACETA DE MADRID, de doce á cuatro de la tarde, todos los días, menos los festivos.  
 En la misma oficina se hallan de venta ejemplares de esta publicación oficial.



## PRECIOS DE SUSCRICIÓN

MADRID..... Por un mes..... Pesetas. 5  
 PROVINCIAS, INCLUSO LAS ISLAS) Por tres meses..... 20  
 BALEARES Y CANARIAS.....  
 ULTRAMAR..... Por tres meses..... 30  
 EXTRANJERO..... Por tres meses..... 45  
 El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

## GACETA DE MADRID

## PARTE OFICIAL

## PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

## MINISTERIO DE LA GUERRA

## REALES DECRETOS

En nombre de mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar Jefe de brigada del distrito militar de Andalucía al Brigadier D. Felipe Martínez y Gutiérrez.

Dado en Palacio á trece de Junio de mil ochocientos ochenta y nueve.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de la Guerra.

**José Chinchilla.**

En nombre de mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar Jefe de brigada del distrito militar de Cataluña al Brigadier D. Inocencio Junquera Huergo y Sánchez, que actualmente desempeña igual cargo en el distrito de Andalucía.

Dado en Palacio á trece de Junio de mil ochocientos ochenta y nueve.

MARIA CRISTINA

El Ministro de la Guerra.

**José Chinchilla.**

En nombre de mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar Jefe de brigada del distrito militar de Burgos al Brigadier D. Francisco Gómez y Solano.

Dado en Palacio á trece de Junio de mil ochocientos ochenta y nueve.

MARIA CRISTINA

El Ministro de la Guerra.

**José Chinchilla.**

Atendiendo á los servicios, circunstancias y antigüedad del Brigadier de Ingenieros D. Juan Barranco Vértiz; á propuesta de la Asamblea de la Real y militar Orden de San Hermenegildo;

En nombre de mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengó en concederle la Gran Cruz de la referida Orden con la antigüedad de 14 de Marzo del año de 1889, en cuyo día cumplió los plazos prefijados por el reglamento.

Dado en Palacio á trece de Junio de mil ochocientos ochenta y nueve.

MARIA CRISTINA

El Ministro de la Guerra.

**José Chinchilla.**

## MINISTERIO DE HACIENDA

## REAL DECRETO

En nombre de mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar Delegado de Hacienda de España, en París, con la categoría de Jefe de Administración de segunda clase, á D. Vicente López Puigcerver, Gobernador civil que es de la provincia de Cádiz.

Dado en Aranjuez á nueve de Junio de mil ochocientos ochenta y nueve.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Hacienda.

**Venancio González.**

## MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

## REAL ORDEN

S. M. la REINA (Q. D. G.), Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo, ha tenido á bien nombrar Médico de Establecimientos penales, con destino al de San Miguel de los Reyes de esa ciudad, con el sueldo de 1.500 pesetas anuales, á D. Manuel Vives y Liern, propuesto en décimooctavo lugar por el Tribunal de concurso, celebrado en cumplimiento de lo dispuesto por el Real decreto de 13 de Diciembre de 1886.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 6 de Junio de 1889.

CANALEJAS Y MÉNDEZ

Sr. Presidente de la Audiencia de Valencia.

*Méritos y servicios de D. Manuel Vives y Liern.*

Obtuvo el título de Licenciado en Medicina y Cirugía en 23 de Julio de 1880 en la Universidad de Valencia.

Tiene aprobadas las asignaturas del Doctorado.

Nombrado Médico interino del Establecimiento penal de San Miguel de los Reyes de Valencia por el Gobernador civil de la provincia en 25 de Noviembre de 1882, y en 31 de Enero de 1883 lo fué en propiedad por la Dirección general de Establecimientos penales, cuyo destino desempeñó hasta el día 16 de Mayo de 1884, que fué declarado cesante.

En 12 de Junio de 1886 fué repuesto en el anterior destino, y declarado cesante en 27 de Agosto de 1888.

Durante los años de 1882 y 1883 asistió en el referido penal de San Miguel de los Reyes á los atacados de viruela y de tifoideas, mereciendo los plácemes de los Jefes por su esmero en la asistencia.

Es Médico de la Sociedad de Seguros sobre la vida *La Previsión*.

Durante tres años ha desempeñado la plaza de Médico de la Sociedad de los ferrocarriles de Cuenca á Valencia y Teruel.

En los años de 1883 y 1884 desempeñó el cargo de Secretario de la Sección de Ciencias físicas, exactas y naturales del Ateneo científico, artístico y literario de Valencia.

En diferentes épocas ha desempeñado la plaza de Médico del Cuerpo de Higiene y Salubridad, habiendo tenido á su cargo la dirección del Asilo de lactancia.

## MINISTERIO DE HACIENDA

## REALES ÓRDENES

Excmo. Sr.: Visto el recurso de alza interpuesto ante este Ministerio por la casa Laines y Giles contra el fallo de la Junta arbitral de Cádiz que acordó la confirmación del aforo por la partida 164 del Arancel de 26 kilogramos papel en copiadore de cartas presentado al

despacho en la Aduana de dicho punto con declaración número 5.610/88, bajo la misma denominación, designando para su adeudo la partida 171 por la que primeramente se verificó el aforo, el cual por reparo de ese Centro directivo fué rectificado por la 164 citada:

Resultando de los antecedentes del expediente que se trata de papel recortado en copiadores de cartas, sobre cuya calificación existe perfecto acuerdo:

Considerando que el papel que se halla comprendido en la partida 164 ha de estar precisamente recortado, hecho á mano ó rayado por medios mecánicos ó también á mano, y por regla general pertenece al primer grupo de la clase 8.<sup>a</sup> y como excepción los libritos de papel para fumar que tienen llamada expresa en el Repertorio para adeudar por la indicada partida:

Considerando que en la pág. 113 donde están detallados todos los papeles, se ve que cuando éstos han de adeudar por la mencionada partida 164 por razón de estar recortados hechos á mano, rayado ó cuadrulado con lapiz ó tinta, se expresa así terminantemente, lo que no acontece con el de copiadores de cartas al que sólo se marca la 171, y por tanto debe comprenderse que esta calidad de papel adeuda por la anterior partida, tanto si se presenta en rama como si está recortado;

Y considerando que si bien es cierto que los libros en blanco están clasificados en la partida 164, estos libros han de ser los formados con papeles de escribir y de imprimir que son los que comprende el primer grupo de la clase 8.<sup>a</sup>, según se ha dicho anteriormente, pero de ningún modo los que están compuestos de papeles no tarifados que no sirven ni para escribir ni para imprimir, los que como el de copiadores de cartas, están comprendidos en la partida 171 del último grupo de la clase 8.<sup>a</sup>;

El REY (Q. D. G.) y en su nombre la REINA Regente del Reino, conformándose con lo informado por la Junta de Aranceles y Valoraciones, se ha servido mandar que el papel para copiadores de cartas debe adeudar siempre por la partida 171, ya se presente en rama, ya recortado ó encuadernado, teniéndose presente en último caso, que la encuadernación adeudará por su partida respectiva en cumplimiento de la nota 31 del Arancel, y en su virtud que se revoque el fallo de la Junta arbitral, dejando subsistente el primer aforo.

De Real orden lo digo á V. E. para los efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 29 de Mayo de 1889.

GONZALEZ

Sr. Director general de Aduanas.

Excmo. Sr.: Vista la solicitud de la Compañía de los ferrocarriles de Madrid á Zaragoza y Alicante pidiendo se le releve del pago como reintegro al Tesoro de 1.560 pesetas por sueldo del empleado pericial y material á que venia obligado por orden superior de 30 de Marzo de 1873, que habilitó, á instancia de dicha Compañía el muelle del Batel (Cartagena), para el despacho de varias mercancías, á fin de que no tuvieran que ser presentadas en la Aduana para su reconocimiento:

Resultando que la habilitación de dicho muelle no tiene ya objeto, puesto que las operaciones se verifican en el de Alfonso XII, de la ciudad de Cartagena, prolongación del del Batel:

Resultando de los informes emitidos que el Administrador principal de la Aduana de la provincia consi-

dera puede ya suprimirse el Delegado del Batel, pagado por dicha Compañía, aumentando una plaza análoga para las necesidades del servicio general en la Aduana:

Considerando que los presupuestos del año económico entrante se han presentado á las Cortes, y no sería posible aumentar en ellos el crédito necesario para el pago de la plaza del empleado pericial que viene satisfaciendo la Empresa del ferrocarril, ni las necesidades del servicio en la Aduana principal permiten que desaparezca dicho funcionario;

El REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de conformidad con lo propuesto por esa Dirección general, ha resuelto se acceda á la petición de la expresada Compañía para el presupuesto próximo de 1890 á 91, y que se tenga así presente al redactar los correspondientes á dicha época.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 3 de Junio de 1889.

GONZALEZ

Sr. Director general de Aduanas.

## MINISTERIO DE ULTRAMAR

### RECTIFICACIÓN

En la relación de Reales órdenes expedidas por este Ministerio en el mes de Mayo último, publicada en la GACETA de ayer, pág. 798, columna 3.ª, línea 71, donde dice: Idem aprobando un préstamo de 15.000 pesos..., debe decir: 1.500 pesos..., según expresa el original.

## ADMINISTRACIÓN CENTRAL

### CONSEJO DE ESTADO

#### Tribunal de lo Contencioso Administrativo.

##### SECRETARÍA

#### Relación de los pleitos incoados ante este Tribunal.

En 14 de Abril de 1888. D. Juan Ignacio Callis y Paronellas contra la Real orden expedida por el Ministerio de Fomento en 10 de Marzo de 1888, sobre nombramiento de Don Juan Valls y Sabat para el cargo de Ayudante de las Escuelas públicas de Barcelona.

En 6 de Abril de 1889. D. Lorenzo Corominas y D. Liborio Aguado contra la Real orden expedida por el Ministerio de la Gobernación en 5 de Enero de 1889, sobre reivindicación de varios terrenos en Lérida y protesta de una subasta de bienes de D. Salustiano Farré.

En 5 de Junio de 1889. Doña Timotea Carmen Montijano contra la Real orden expedida por el Ministerio de Marina en 5 de Abril de 1889, sobre mejora de pension.

En 7 de Junio de 1889. D. Pedro Esquerdo y Esquerdo contra la Real orden expedida por el Ministerio de Ultramar en 7 de Marzo de 1889, sobre entrega de varios billetes hipotecarios del Tesoro de la isla de Cuba.

En 7 de Junio de 1889. D. Eduardo Tapia Ruano contra la Real orden expedida por el Ministerio de Hacienda en 20 de Febrero de 1889, sobre prórroga de término para justificar el derecho á una lámina del 5 por 100, expedida á favor de la memoria fundada en el convento de Trinitarios Descalzos de Salamanca por D. Julián Delgado de Rozas.

Lo que en cumplimiento del art. 36 de la ley de 13 de Septiembre de 1888, se anuncia al público para el ejercicio de los derechos que en el referido artículo se mencionan.

Madrid 12 de Junio de 1889.—El Secretario mayor, Antonio de Vejarano. 1007—M

## MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

### Subsecretaría.

En virtud de los ejercicios de examen practicados por Don José César Ríos, he tenido á bien nombrarle Subalterno de Establecimientos penales con funciones de Vigilante del Correccional establecido en la cárcel de esa población, con el sueldo de 875 pesetas anuales.

Lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 11 de Junio de 1889.—El Subsecretario, Diego Arias de Miranda.—Sr. Presidente de la Audiencia de Pamplona.

En virtud de los ejercicios de examen practicados por Don Félix Trujillo del Olmo, he tenido á bien nombrarle Subalterno de Establecimientos penales con funciones de Llavero de la cárcel de esa capital, con el sueldo de 912 pesetas 50 céntimos anuales.

Lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 11 de Junio de 1889.—El Subsecretario, Diego Arias de Miranda.—Sr. Presidente de la Audiencia de Barcelona.

## MINISTERIO DE LA GUERRA

### Inspección de la Comandancia central, Depósitos de embarque y Caja general de Ultramar.

Debiendo procederse al pago de los alcances de José Tena Gómez, trompeta que fué del regimiento caballería Milicias de Matanzas, é ignorándose el paradero de éste, se publica este anuncio para que llegando á su conocimiento pueda hacer á esta Caja la correspondiente reclamación.

Madrid 11 de Junio de 1889.—El Brigadier Inspector Rafael Correa. 1011—M

## MINISTERIO DE MARINA

### Dirección de Hidrografía.

#### AVISO A LOS NAVEGANTES

Núm. 10.

En cuanto se reciba á bordo este aviso, deberán corregirse los planos, cartas y derroteros correspondientes.

#### ISLAS BRITANICAS

##### Inglaterra (costa S.)

53. CAMBIO EN LA SEÑAL DE NIEBLA DEL CABO LIZARD. (A. a. N., núm. 3/13. Paris, 1889.) En el mes de Julio de 1889, la señal de niebla en el cabo Lizard cambiará; en vez de un toque cada cinco minutos, dará dos, uno *agudo* y otro *grave* de sucesión rápida, cada dos minutos.

Se avisará cuando se efectúe este cambio.

Cuaderno de faros núm. 84 B de 1887, pág. 6: cartas números 51, 220 y 558 de la sección II.

##### Inglaterra (costa O.)

54. CAMBIO PROYECTADO EN EL CARÁCTER DE LA LUZ DE ISLA LUNDY. (A. a. N., núm. 3/14. Paris, 1889.) El día 15 de Julio de 1889, el período de revolución del faro isla Lundy debe ser disminuído: en vez de presentarse la luz de dos en dos minutos, se presentará *una vez cada minuto*.

Se avisará cuando el cambio tenga lugar.

Cuaderno de faros núm. 84 B de 1887, pág. 136: cartas números 51, 220, 221, 558 y 774 de la sección II.

##### Inglaterra.

55. CAMBIO PROYECTADO EN EL CARÁCTER DE LA LUZ SUPERIOR DE BIDEFORD (CANAL DE BRISTOL). (A. a. N., núm. 7/44. Paris, 1889.) El 15 de Julio de 1889 se trata de cambiar el carácter de la luz superior de Bideford.

En lugar de ser fija, será de *corios eclipses*: la luz desaparecerá bruscamente durante *dos segundos* una vez cada *treinta segundos*.

Se avisará cuando el cambio tenga lugar.

Cuaderno de faros núm. 84 B de 1887, pág. 136: cartas números 51, 220, 558 y 774 de la sección II.

##### Irlanda (costa NE.)

56. LUZ AUXILIAR EN EL FARO E. DE MAIDENS. (A. a. N., número 3/15. Paris, 1889.) El 1.º de Enero de 1889 se ha debido encender una luz auxiliar en una ventana del faro E. de Maidens para marcar las rocas *Russel* y *Highland*.

Esta luz es *fija roja*, visible en un arco de 40 grados entre sus marcaciones S. 39º E. y S. 1º O. Está elevada 14,6 metros sobre el nivel de la pleamar y es visible á 8 millas.

Situación: 54º 55' 45" N. y 0º 28' 28" E.

Cuaderno de faros núm. 84 B de 1887, pág. 144: carta número 233 de la sección II.

##### Irlanda (costa NE.)

57. VALIZA EN LA ROCA HIGHLAND. (A. a. N., núm. 3/16. Paris, 1889.) Una percha de hierro de 10 metros de altura y rematada en un globo de 1'2 metros de diámetro, se ha colocado en la roca Highland para marcar este peligro durante el día.

Carta núm. 233 de la sección II.

#### MAR MEDITERRÁNEO

##### Italia.

58. CARÁCTER Y ALCANCE DE LA LUZ DEL PUERTO DE MESINA (SICILIA). (A. a. N., núm. 3/17. Paris, 1889.) Las experiencias llevadas á cabo á bordo del buque italiano *Murano* han dado los resultados siguientes: (Véase Aviso núm. 223/1230 de 1888.)

La luz *roja intermitente* de punta *Secca*, es visible á 6 millas; la duración de la luz es de 42 segundos, la del eclipse de 21 segundos.

Queda esta luz oculta por el fuerte *Raineri* entre sus marcaciones N. 9º O. y N. 25º O. No es visible en el interior del puerto.

La luz *blanca intermitente* de San Salvador es visible á 10,5 millas; la duración de la luz es de 22 segundos y la del eclipse de 12 segundos. No puede ser vista por los barcos que vengan del S.

Cuaderno de faros núm. 83 de 1887, pág. 92: carta número 122 A de la sección III.

#### MAR ADRIÁTICO

##### Austria Hungría

59. LUZ PROVISIONAL EN EL ROMPE-OLAS DE BOL (COSTA S. DE LA ISLA BRAZZA). (A. a. N., núm. 3/18. Paris, 1889.) Para indicar la extremidad del nuevo rompe-olas en construcción, que en prolongación del antiguo unos 50 metros al SSO., se ha colocado en dicha extremidad un farol, en el que se enciende desde el 10 de Diciembre de 1888 una *luz blanca*.

Esta luz se encuentra elevada 2 metros sobre el nivel del mar y es visible á una milla en tiempos despejados.

No hay paso para ninguna clase de barcos entre esta luz blanca y la roja situada en el extremo del muro del antiguo malecón.

Cuaderno de faros núm. 83 de 1887, pág. 148: carta número 135 de la sección III.

Madrid 15 de Enero de 1889.—El Director, LUIS MARTÍNEZ D: ARCE.

## MINISTERIO DE HACIENDA

### Dirección general del Tesoro público y Ordenación general de pagos del Estado.

El día 18 del actual, á la una de la tarde, se negociará en esta Dirección general una nota de letras de Loterías, con arreglo al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en el Negociado de Banca de este Centro directivo.

Madrid 13 de Junio de 1889.—El Director general, Olegario Andrade.

### Banco Hipotecario de España.

El Consejo de administración de este Banco ha dispuesto que desde el día 1.º de Julio próximo se pague, mediante en trega del cupón núm. 20, el dividendo supletorio de uno y medio por 100 sobre el capital desembolsado de las acciones, acordado por la junta general ordinaria de accionistas de 16 de Mayo último.

Madrid 12 de Junio de 1889.—El Secretario, Arturo Martín Puente. X—2056

### Junta de Clases pasivas.

Relación de las declaraciones de derechos pasivos hechas por esta Junta durante la segunda quincena del mes de Marzo último.

#### CLASIFICACIONES DE LA PENÍNSULA

D. José María Alonso y Navarro, clasificado en juicio de revisión en concepto de jubilado con el haber anual de 3.300 pesetas, tres quintas partes del sueldo de 5.500 que le sirve de regulador, y por reunir 34 años, un mes y 20 días de servicios. Extracto de los mismos: Promotor fiscal, de entrada, de Pego un año, 4 meses y 29 días; Registrador de la Propiedad de tercera clase de Dolores 22 años y 9 días; Registrador de la Propiedad de segunda de Jijona y Albaida 2 años, 8 meses y 12 días; se le abonan por razón de carrera 8 años; Juez de paz de la villa de Dolores, no se abona este tiempo por no hallarse determinado por la ley expresada.

D. Eduardo Díaz Riquelme, clasificado en concepto de jubilado con el haber anual de 4.500 pesetas, tres quintas partes del sueldo de 7.500 que le sirven de regulador, y por reunir 26 años, 4 meses y 2 días de servicios. Extracto de los mismos: Agregado diplomático supernumerario de la primitiva Secretaría del Estado, no es de abono este servicio por no reunir las condiciones del art. 26 de la ley de Presupuestos de 1835 y 8º de la ley orgánica de 31 de Mayo de 1870; Oficial del Grefierato de la Orden del Toisón de Oro, no es de abono por no justificarse la compulsa que el destino fuera de planta; Agregado diplomático de número de la Legación de Londres 2 años, 7 meses y 13 días; Secretario de segunda clase de las Legaciones de San Petersburgo, Viena y Londres 7 años, 5 meses y 7 días; Secretario de primera clase de la Legación de Berlín y Vocal Comendador de la Suprema Asamble de la Orden de Isabel la Católica y Ministro. Tesorero de las Reales Ordenes de Carlos III é Isabel la Católica 16 años, 3 meses y 12 días.

D. Juan García Muñoz, clasificado en concepto de jubilado, en juicio de revisión se le reconocen 12 años, 2 meses y 23 días de servicios, y sin derecho á haber pasivo por no reunir el minimum de 20 años que exige la ley. Extracto de los mismos: Promotor fiscal de entrada de Lerma un año y 22 días; Promotor fiscal de entrada de Cifuentes 9 meses y 2 días; Promotor fiscal de término de Albacete y Orihuela 10 años, 4 meses y 29 días; no se le abonan los 8 años de carrera por haber ingresado en la del Ministerio fiscal y en la de la Judicatura con posterioridad á la publicación de la ley de Presupuestos de 15 de Julio de 1865.

D. Manuel Alted y Picó, clasificado en concepto de jubilado, en juicio de revisión se le reconocen 13 años, 2 meses y 12 días de servicios, y le declara sin derecho á haber pasivo por encontrarse en iguales circunstancias que el anterior. Extracto de los mismos: Promotor fiscal de los Juzgados de entrada de Jijona Ujijar, Olivenza, Onteniente, Villena y Villaseca 13 años, 2 meses y 12 días; no se abona el tiempo de carrera por la misma razón que al precedente.

D. Nicolás Grustán y Miralles, clasificado en juicio de revisión, en concepto de jubilado se le reconocen 17 años, 2 meses y 17 días, y se declara caducado el haber pasivo de 3.300 pesetas anuales que le asignó la Junta por acuerdo de 5 de Enero de 1887. Extractos de servicios: Promotor fiscal de Callosa 10 meses y un día; Juez de primera instancia de Villena, Tremp, Liria, Ayora, Chinchilla, Sueca, Yecla y Novelda 13 años, 3 meses y 29 días; Juez de término de San Juan de Murcia y de Alcoy 3 años y 17 días; no se abona el tiempo de carrera por igual razón que á los anteriores.

#### CLASIFICACIONES DE ULTRAMAR

D. Hermenegildo Herrero, clasificado en concepto de jubilado con el haber anual de 10.000 pesetas, cuatro quintas partes del regulador de 12.500, por reunir 35 años y 7 días. Extracto de servicios: Torrero alumno de las líneas telegráficas, Ordenanza de tercera clase y Torrero segundo 5 años, 3 mes y 16 días; Oficial Interventor de la Administración Depositaria de Rentas de Batorbario (Cuba) 5 meses y 21 días; Oficial Auxiliar tercero del Tribunal de Cuentas y Oficial segundo y primero de dicho Tribunal 3 años, 3 meses y 25 días; Oficial segundo de tercera y primero del mismo un año, 11 meses y 9 días; Administrador de Correos de Sagua la Grande 4 años, 11 meses y 19 días; Administrador de Correos de Matanzas en comisión 3 años y 3 días; Oficial tercero; Administrador de Correos de Matanzas y Cárdenas 12 años, 2 meses y 27 días; Jefe de Negociado de tercera clase, Administrador de Correos de la Habana 3 años, 9 meses y 7 días; Jefe de la Estafeta Central de Comunicaciones de la isla de Cuba, no se abona este servicio por no haber sido aprobado el nombramiento por la Superioridad.

#### MONTEPIOS DE LA PENÍNSULA

Doña Dolores Pueyo y Fernández Bedoya, viuda de Don Domingo Calderón y Aguilera, Jefe de Administración que fué de Rentas y Loterías. Se le declara con derecho á la pensión vitalicia del Tesoro de 1.625 pesetas anuales.

Doña Paulina Vallet, viuda de D. Matías Estéfani, Interventor que fué de Hacienda. Se le declara con derecho á la pensión del Montepío de oficinas de 1.250 pesetas anuales.

Doña Eleuteria Ramona y Doña Agustina del Molino y Villarán, huérfanas de D. Miguel, Juez de primera instancia jubilado que fué. Se les declara con derecho á la pensión del Montepío de oficinas de 825 pesetas anuales.

Doña Natividad Pardo del Monte, viuda de D. Angel García del Hoyo, Inspector de segunda clase que fué del Cuerpo de Caminos, Canales y Puertos. Se le declara con derecho á la pensión del Montepío de Correos de 2.250 pesetas anuales.

Doña María del Rosario Henestrosa, viuda de D. Luis Montilla Valderrama, Administrador que fué de Correos de



Cáceres. Se le declara con derecho a la pensión del Montepío de Correos de 950 pesetas anuales.

Doña Teresa García y Martínez, huérfana de D. Mariano, Inspector que fué de fincas del Estado. Se le declara con derecho a suceder a su madre Doña Ignacia en la pensión del Montepío de oficinas de 375 pesetas anuales.

Doña Catalina Fernández Bulnes Camacho, viuda de Don Francisco Faulons Roldán, Juez que fué. Se le declara con derecho a la pensión del Montepío de oficinas de 875 pesetas anuales.

Doña Engracia Vergara, viuda de D. Joaquín Rodríguez, Promotor fiscal que fué. Se le declara en juicio de revisión caducada la pensión del Montepío de Ministerios de 2.000 pesetas anuales y con derecho a la de 500 pesetas anuales del de oficinas.

D. José María Peinado y Olivet, huérfano de D. José, Oficial de cuarta clase que fué de Hacienda pública. Se le declara con derecho a la pensión íntegra del Montepío de oficinas de 500 pesetas anuales que disfrutaba en comparticipación de su madre Doña Felicianita Encarnación y su hermana de padre Doña Isabel Peinado.

Doña Ana Cucarella y Godos, Doña Julia, Doña Irene y Doña María de la O Domínguez y Cucarella, viuda la primera y huérfanas las demás de D. Angel Domínguez, Guarda que fué del Real Sitio del Pardo. Se les declara con derecho a la pensión del Montepío de oficinas de 375 pesetas anuales.

Doña María de las Angustias García Díaz, viuda de Don Hermenegildo Calleja y Sánchez, Sudirector de Sección que fué del Cuerpo de Telegrafos. Se le declara con derecho a la pensión del Montepío de Correos de 950 pesetas anuales.

Doña Bernarda Pampín y Mató, viuda de D. José Crespo Villar, Juez que fué de primera instancia, de entrada. Se le declara con derecho a la pensión del Montepío de oficinas de 825 pesetas anuales.

Doña Jesusa Jesús de Cepeda y Alcalde, viuda de D. Manuel María Pineda, Presidente de Sala que fué de la Audiencia de Zaragoza. Se le declara con derecho a la pensión vitalicia del Tesoro de 2.125 pesetas anuales.

Doña Teresa Gordillo, viuda de D. Isidro Galval y García, Jefe de Negociado de tercera clase que fué de Hacienda pública. Se le declara con derecho a la pensión del Montepío de oficinas de 875 pesetas anuales.

Doña Lorenza Gómez de León, viuda de D. Pedro Alvarez, Oficial de segunda clase que fué de Hacienda. Se le declara con derecho a la pensión del Montepío de oficinas de 750 pesetas anuales.

Doña Concepción Jiménez Casajús, viuda de D. Enrique Campaíre y Barcos, Oficial que fué de Correos. Se le declara con derecho a la pensión del Montepío de Correos de 550 pesetas anuales.

Doña Benita Elola y de las Heras, viuda de D. José Ramos Borreguero, Interventor que fué de Hacienda. Se le declara con derecho a la pensión vitalicia del Tesoro de 1.250 pesetas anuales.

Doña Carmen Villanueva y Fernández Valderrama, huérfana de D. Francisco, Oficial de cuarta clase que fué de Hacienda pública. Se le declara con derecho a la pensión del Montepío de oficinas de 500 pesetas anuales y caducada la de 550 del Montepío de Correos.

Doña Bárbara María Moreno San Millán, viuda de D. Juan Belza, Contador que fué de Hacienda. Se le declara con derecho a la pensión vitalicia del Tesoro de 1.500 pesetas anuales.

Doña Josefa Barrero y Jiménez, viuda de D. Francisco Santos García, Inspector especial de primera clase que fué de ferrocarriles. Se le declara con derecho a la pensión vitalicia del Tesoro de 750 pesetas anuales.

Doña Josefa González Sierra, viuda de D. Joaquín Carrión, Oficial Pagador que fué de las minas de Linares. Se le declara en juicio de revisión, subsistente la pensión del Montepío de oficinas de 500 pesetas anuales.

Doña Teresa Moreno Borrás, viuda de D. José de Bolla, Oficial de segunda clase que fué de Hacienda. Se le declara, en juicio de revisión, caducada la pensión del Montepío de oficinas de 625 pesetas anuales, y con derecho a la del referido Montepío de 500 pesetas anuales.

Doña Margarita Ibarguen de Miguel, viuda de D. Tomás Miguel y Lloret, Juez de primera instancia que fué. Se le declara, en juicio de revisión, caducada la pensión del Montepío de oficinas de 1.125 pesetas anuales que disfrutaba, y con derecho a la de igual Montepío de 875 pesetas anuales.

Doña Guadalupe Banero, viuda, huérfana de D. Luis, Oficial segundo que fué de la Aduana de Barcelona. Se le declara sin derecho a pensión del Montepío y a la denominada del Tesoro, con arreglo al art. 21 de la instrucción de 26 de Diciembre de 1831 y regla 8.ª, art. 1.º del Real decreto de 29 de Enero último.

Doña Isabel, Doña Adelaida y Doña María de los Dolores León y Ruiz, huérfanas de D. Anselmo, Oficial de cuarta clase que fué de la Administración económica de Hacienda de Málaga. Se le declara, en juicio de revisión, caducado el derecho a la pensión del Montepío de oficinas y a la temporal del Tesoro.

Doña Pascuala Orive y López de Torres, viuda de D. Pedro Egaña del Carpio, Ministro que fué de Gracia y Justicia. Se declara, en juicio de revisión, caducada la pensión del Montepío de Ministerios de 3.750 pesetas anuales que por tal concepto percibía.

Doña Ana López Aycardo, viuda, huérfana de D. Salvador López Molina. Oficial tercero que fué de la Contaduría de Hacienda de Málaga. Se le declara sin derecho a la pensión del Montepío con arreglo al art. 24 de la instrucción de 26 de Diciembre de 1831, ni a la denominada del Tesoro, de conformidad a lo que preceptúa el art. 61 del proyecto de 20 de Mayo de 1862, regla 8.ª del art. 1.º del Real decreto de 29 de Enero último.

Doña Casimira de Sosa, viuda, huérfana de D. Luis, Administrador que fué de Rentas. Se le declare sin derecho a volver al goce de la pensión de Montepío, con arreglo al artículo 21 de la instrucción de 26 de Diciembre de 1831, regla 1.ª y art. 1.º del Real decreto de 29 de Enero último.

D. Eduardo, Doña María y D. Ramón Gasset y Chinchilla, huérfanos de D. Eduardo, Ministro que fué de Ultramar. Se declara en juicio de revisión caducada la pensión del Montepío de Ministerios de 3.750 pesetas anuales.

Doña Julia Torrens y Bresco, viuda de D. Santiago Soler, Ministro que fué de Estado y Ultramar. Se declara sin derecho a la pensión de Montepío de Ministerios, así como a la denominada del Tesoro, en virtud del decreto ley de 22 de Octubre de 1868 y regla 10.ª del 1.º del Real decreto de 29 de Enero último.

Doña Carmen Sanz, viuda, huérfana de D. Francisco Javier, Jefe que fué de la Sección de liquidación de atrasos de Cataluña. Se le declara en juicio de revisión sin derecho a la transmisión de la pensión que solicita con arreglo al artículo 21 de la instrucción de 26 de Diciembre de 1831, y sin derecho también a la del Tesoro por no reunir los años de ser-

vicios y no ser vitalicia como exige el art. 61 del proyecto de ley de 20 de Mayo de 1862.

Doña María de la Encarnación Reguera y González, viuda de D. Fernando Guerra, Consejero de Estado que fué. Se le declara a esta interesada sin derecho a la pensión de Montepío de Ministerios, ni a ninguna otra, por no justificarse más servicios que los que el causante prestó como Consejero.

#### MONTEPIO DE ULTRAMAR

Doña Francisca Soule de Lumendoux, viuda de D. Francisco Rosales y Sarmiento, Vista segundo que fué de la Administración de Rentas marítimas de la Habana. Se le declara con derecho a la pensión del Montepío de Ultramar de 3.500 pesetas anuales.

Doña Dolores Pereira, huérfana de D. Domingo, Oficial cuarto, Interventor de Aforo de primera clase de las islas Filipinas. Se le declara con derecho a la pensión del Montepío de Ultramar de 1.250 pesetas anuales.

Doña Aurea Inocencio, viuda de D. Federico Jaime Stolle, Médico tercero que fué de Sanidad marítima de Manila. Se le declara con derecho a la pensión del Montepío de Ultramar de 1.250 pesetas anuales.

Doña Venancia Ponce de León, viuda, huérfana de D. José Justo, Contador que fué de la suprimida Junta de vinos y licores de las islas Filipinas, en solicitud de pensión. Se declara en juicio de revisión, revocando el decreto del Gobernador general de dichas islas de 18 de Junio de 1878, que la interesada carece de derecho a continuar en el percibo de la de 22 pesos y 7 reales mensuales que le concedió dicha Autoridad por el referido acuerdo por oponerse a ello el art. 21 de la instrucción de 26 de Diciembre de 1831, hecho extensivo a Ultramar por Real orden de 23 de Octubre de 1841.

Doña Juana Goroztiza, viuda, huérfana de D. Tibureio, Contador mayor que fué del Tribunal de Cuentas de las islas Filipinas, en solicitud de transmisión de pensión. Se le declara en juicio de revisión, revocando el decreto del Gobernador general de dichas islas, sin derecho a la transmisión de pensión que solicita por las mismas razones que la anterior.

Doña Pastora Monlló y Grave de Peralta, viuda de Don Emilio de las Cuevas, y huérfana de D. Nicolás, Oficial tercero que fué de la Secretaría del Gobierno militar de Santiago de Cuba. Se le declara sin derecho a la transmisión de la pensión que solicita por oponerse a ello el art. 21 de la instrucción de 26 de Diciembre de 1831, extensivo a Ultramar por la Real orden de 23 de Octubre de 1841.

Doña Mariana Betancourt y Martínez, viuda, huérfana de D. Buenaventura, Contador que fué del Tribunal de Cuentas de Cuba. Se le declara sin derecho a la transmisión de la pensión que solicita con arreglo a las mismas disposiciones que se citan en la anterior.

#### EXCLAUSTRADOS.

D. Segundo Ordozgoiti, Presbítero exclaustro del suprimido convento de Franciscos de Piedrola. Se declara en juicio de revisión con derecho a la pensión diaria de una peseta, de conformidad con lo prevenido en el Real decreto de 29 de Enero del año actual, que dispone la revisión.

D. Angel Beltrán, Presbítero exclaustro del suprimido convento de San Francisco de la villa de Agreda. Se declara en juicio de revisión con derecho a la pensión diaria de una peseta, de conformidad con lo que dispone la primera parte del art. 28 de la ley de 29 de Julio de 1837 y Real decreto de 29 de Enero del año actual disponiendo esta revisión.

D. Angel Gómez de Segura, Presbítero exclaustro del convento de San Francisco de la ciudad de Jaén. Se le declara en juicio de revisión con derecho a la pensión diaria de una peseta, con arreglo a las mismas disposiciones que el anterior.

D. Ruperto Fernández, Presbítero exclaustro del convento de Carmelitas Descalzas de Tudela. Se le declara en juicio de revisión con derecho a la pensión diaria de una peseta, de conformidad a lo dispuesto en el art. 2.º del Real decreto de 29 de Enero último.

D. Francisco Fernández, Presbítero exclaustro del convento de San Francisco de Miranda de Ebro. Se le declara en juicio de revisión con derecho a la pensión diaria de una peseta diaria, al tenor de lo dispuesto en el art. 2.º del Real decreto de 29 de Enero último disponiendo la revisión.

D. Ignacio María Aramburu, Presbítero exclaustro del convento de San Francisco de Sariola. Se le declara en juicio de revisión al tenor de lo que dispone la primera parte del artículo 28 de la ley de 29 de Julio de 1837, 2.º del Real decreto de 29 de Enero último, con derecho a la pensión diaria de una peseta.

D. Laureano Erostarbe, Presbítero exclaustro del convento de San Francisco de Tolosa. Se le declara en juicio de revisión con igual derecho que al anterior, con arreglo a las mismas disposiciones.

D. Martín Bearcochea, Presbítero exclaustro del convento de San Francisco de Bermeo. Se le declara en juicio de revisión con derecho a la pensión diaria de una peseta, con arreglo a las mismas disposiciones que se citan en los anteriores y rigen en la materia.

#### MESADAS DE SUPERVIVENCIA

Doña María Galán é Ibáñez, viuda de D. José del Valle y Beamonde, Ordenanza de segunda clase de Telegrafos. Se le declara con derecho a las dos pagas de supervivencia, al respecto de 725 pesetas anuales que disfrutaba el causante a su fallecimiento.

Doña Benigna Marchante, viuda de D. Melchor Alonso García, Vigilante de ferrocarriles. Se le declara con derecho a las dos pagas de supervivencia, al respecto de 1.200 pesetas anuales que disfrutaba el causante a su fallecimiento.

Madrid 31 de Mayo de 1889.—El Vocal Secretario, Pedro Santos.—V.º B.º.—El Presidente, Sagasta.

#### MINISTERIO DE FOMENTO

##### Dirección general de Instrucción pública.

Cumpliendo lo determinado en el art. 7.º del Real decreto de 13 de Septiembre de 1886, y para los efectos del art. 8.º del mismo, se hace público que el Tribunal para las oposiciones a la cátedra de Historia natural, vacante en la Facultad de Ciencias, Sección de las Naturales, de la Universidad de Barcelona, ha sido formado con las personas siguientes:

Presidente, D. Ignacio Bolívar de Urrutia.  
Vocales, D. Eduardo Lozano, D. Salvador Calderón, Don Francisco Quiroga, D. Joaquín González Hidalgo, D. Carlos Mazarredo y D. Lucas Mallada.

Suplentes, D. Vicente González Canales y D. Amalio Gil y Maestre.

Los opositores a la mencionada cátedra son: D. Aniceto Llorente y Arregui, D. Blas Lázaro é Ibiza, D. Francisco de Sales de Delas y de Gayola, D. Ventura Reyes y Prosper, D. Odón de Buen y del Cós, D. Félix Gila y Fidalgo, D. José Go. orza y González, D. José Benet y Andreu y D. Telesforo Aranzadi y Unamunu, todos los cuales han presentado dentro del plazo de la convocatoria los documentos que justifican la aptitud legal de los mismos.

Madrid 13 de Junio de 1889.—El Director general, V. Santamaria.

#### Tribunal de oposiciones

a las cátedras de Aritmética, Cálculos mercantiles y Caligrafía, vacantes en las Escuelas elementales de comercio de Alicante y Zaragoza.

Los Sres. D. Federico Moragón y Cebrián, D. Ricardo Albert y Pomata, D. Enrique Mayo y Vila, D. Gonzalo González Salazar, D. Luis Ducompte y Campos, D. Pablo Gasco y Ramiro, D. José Beffa Gil, D. Julio Pérez y Méndez, D. Enrique Soler del Moral, D. Rafael Gandulla Poveda, D. Ramón Cavanna Sanz, D. Santiago Vallejo Rodríguez y D. Agustín Garzarán Lafuente, opositores a dichas cátedras, se servirán presentarse el viernes 28 del actual, a las cinco de la tarde, en el salón de grados de la Facultad de Medicina de la Universidad Central, a fin de proceder al sorteo de trincas, según previene el art. 10 del reglamento vigente.

Los opositores que no asistan ni excusen con causa legítima su ausencia del sorteo de trincas, se entenderá que renuncian a la oposición, conforme al art. 14 del citado reglamento.

Lo que se anuncia para conocimiento de los interesados. Madrid 13 de Junio de 1889.—El Presidente del Tribunal, Julián Calleja.

#### Negociado de Industria y del Registro de la propiedad industrial y comercial.

Relación de las patentes de invención y certificados de adición expedidos en las fechas que se expresan, de cuyas patentes y certificados se ha tomado razón en este Negociado. (1)

9.072. D. Jaime Valls, residente en Barcelona, patente de invención por cinco años. Expedida en 12 de Febrero de 1889 por el procedimiento mecánico de fabricación de envases de papel ó de cartón de formas sólidas de revolución.

9.073. D. Salvador Alonso, residente en Barcelona, patente de invención por veinte años. Expedida en 12 de Febrero de 1889 por un resultado industrial perrito maravilloso con vistas fotográficas.

9.074. D. Nicolás Nicola, residente en Barcelona, patente de invención por veinte años. Expedida en 12 de Febrero de 1889 por un ventilador de doble fuelle y cuádruple objeto.

9.075. D. Enrique Steven Petit y D. Enrique Steven Bresson, residentes en Vitoria, patente de invención por veinte años. Expedida en 12 de Febrero de 1889 por un aparato denominado electropiro contra incendios y explosiones de gas.

9.076. Los Sres. Goitia y Compañía, vecinos de Bilbao, Vizcaya, patente de invención por veinte años. Expedida en 2 de Marzo de 1889 por envases de hojalata susceptible de contener sin oxidarse conservas en buen estado, aceitunas y cualquiera otra sustancia semejante.

9.077. D. Pedro Antonio Saba, residente en Valladolid, patente de invención por veinte años. Expedida en 12 de Febrero de 1889 por un recipiente de aguas ó boca de alcantarilla.

9.078. La Sociedad Porreard Lloyd é Hijos, residente en París, patente de invención por veinte años. Expedida en 12 de Marzo de 1889 por unos generadores electro químicos.

9.079. D. George Favrier, residente en Pechham, Condado de Surrey, Inglaterra, patente de invención por veinte años. Expedida en 15 de Marzo de 1889 por mejoras en aparatos aisladores para sostener alambres telegráficos y otras clases de conductores.

9.080. D. Alexander Conacher y D. Owen Lloyd William, residentes en Windsor y Londres, Inglaterra, respectivamente, patente de invención por veinte años. Expedida en 15 de Marzo de 1889 por mejoras en el procedimiento de producción de frío y fabricación de hielo.

9.081. D. Charles Dixon Aria, residente en Londres, patente de invención por veinte años. Expedida en 15 de Marzo de 1889 por mejoras en lámparas.

9.082. Mr. Jorge Alexis Gachlot, residente en París, Francia, certificado de adición a la patente expedida en 2 de Enero de 1884 por un procedimiento para quemar toda clase de combustibles secos ó húmedos, particularmente el bagazo, serrín, hojarasca, tanino y otros más ó menos disgregados, por medio de la parrilla Godillot perfumada. Expedido el certificado en 2 de Marzo de 1889.

9.083. Mr. Nathan Richardson, residente en Little, Estados Unidos, patente de invención por veinte años. Expedida en 12 de Febrero de 1889 por mejoras introducidas en las bombas para extraer agua en los buques.

9.084. Los Sres. Edgor S. Harpst, Francisco L. de Shong, José P. Taylor y Santiago J. Robinson residentes en Tyler, Estados Unidos, patente de invención por veinte años. Expedida en 12 de Febrero de 1889 por mejoras introducidas en las máquinas de vapor.

9.085. Mr. Camille Emile Desire Winssinger, residente en Bruselas, patente de invención por veinte años. Expedida en 2 de Marzo de 1889 por un procedimiento para la fabricación del fosfato bicálcico dicho fosfato precipitado.

9.086. The Universal Cigar Kolling Machine Company, residente en Jersey, Estado de New Jersey, Estados Unidos de América, patente de invención por 10 años. Expedida en 15 de Marzo de 1889 por mejoras en máquinas para cortar capas ó envolturas para cigarrillos u otras hojas.

9.087. Mr. Luis Coiseau, residente en Amberes, Bélgica, patente de invención por veinte años. Expedida en 2 de Marzo de 1889 por nuevos aparatos destinados a facilitar el transporte y la inmersión instantánea de bloques para obras sumergidas, rompeolas y objetos análogos.

9.088. El Sr. Jeffrey, Alejandro Colguhveen, residente en Oxtou, Chester, Gran Bretaña, patente de invención por veinte años. Expedida en 12 de Febrero de 1889 por perfeccionamientos en la fabricación de panes ó bloques confeccionados con detritus ó residuos de materiales combustibles con destino al uso doméstico y otros.

9.092. Los Sres. D. Tomás Alva Edison y Coronel George E. Gourand, residentes en Lilecrillyn Park, Condado de Essex, Estado de New Jersey, Estados Unidos de América, patente de invención por veinte años. Expedida en 15 de Marzo de 1889 por mejoras en el procedimiento para registrar y reproducir toda clase de sonidos.

9.098. La Sociedad Fabrefabriken vorm Fredr Bayer y Compañía, residente en Ebbenfed, Alemania, patente de invención por veinte años. Expedida en 12 de Marzo de 1889

(1) Véase la GACETA de 11 del corriente.

por un procedimiento de fabricación de Rhodamines derivadas del ácido succínico.

9.094. La Sociedad anónima Santa Bárbara, residente en Oviedo, patente de invención por cinco años. Expedida en 12 de Febrero de 1889 por un procedimiento para fabricar explosivos con destino á terrenos, empleando para dichos explosivos el nitrato de sosa, el azufre y el carbón en diferentes proporciones.

9.096. Mr. Lewis Walker Leeds, residente en Londres, Inglaterra, patente de invención por veinte años. Expedida en 20 de Marzo de 1889 por mejoras en aparatos para calentar ó cocer por medio del petróleo ú otros combustibles sólidos, líquidos ó fluidos.

9.097. D. José Cosín y Martín, residente en Madrid, certificado de adición á la patente expedida en 14 de Mayo de 1880 por un procedimiento químico para la preparación industrial de las aguas, trajes interiores, hilas, gasas y algodones benzados sedantes. Expedido en 5 de Febrero de 1889.

9.098. Mr. James Paterson, residente en Glasgow, Gran Bretaña, patente de invención por veinte años. Expedida en 20 de Marzo de 1889 por mejoras en los aparatos automáticos empleados para tirar al blanco.

9.099. Madame Carolic Mallac, residente en París, patente de invención por veinte años. Expedida en 20 de Marzo de 1889 por un aparato para calentar el vino, llamado sistema Mallac.

9.101. D. Benito Víctor Vermovel, residente en Villafranca, Francia, patente de invención por veinte años. Expedida en 12 de Febrero de 1889 por una azufradora pulverizadora de gran efecto, titulada Torpedo.

9.102. Mr. Joseph Warren Contshon, residente en Philadelphia, Pensylvania, Estados Unidos de América, patente de invención por veinte años. Expedida en 15 de Marzo de 1889 por mejoras en aparatos de luces de señales para buques.

9.103. Mr. John Uri Lloyd, residente en Cincinnati, Condado de Hamilton, Estado de Ohio, Estados Unidos de América, patente de invención por veinte años. Expedida en 20 de Febrero de 1889 por perfeccionamientos en los aparatos para la evaporación de los líquidos.

9.104. MM. Julius Herming y Carl y Rabe, residentes en Sangerhausen, Alemania, patente de invención por veinte

años. Expedida en 20 de Marzo de 1889 por mejoras en las máquinas para cortar la remolacha, la caña de azúcar y otras materias.

9.105. Mr. Popp Víctor, residente en París, patente de invención por veinte años. Expedida en 20 de Febrero de 1889 por un nuevo sistema de utilización del aire comprimido que ha prestado ya su trabajo motor para la producción del frío, aplicable principalmente á la conservación de las sustancias.

9.106. D. Augusto César da Cunha Moraes, residente en Lisboa, patente de invención por diez años. Expedida en 6 de Marzo de 1889 por perfeccionamiento en los telares.

9.108. D. Eugene Grwsdeff, residente en San Petersburgo, patente de invención por veinte años. Expedida en 15 de Marzo de 1889 por un sistema de telefonía y telegrafía simultáneos.

9.109. D. Emil Capitaine, residente en Berlín, Alemania, patente de invención por veinte años. Expedida en 20 de Marzo de 1889 por un aparato de inflamación para los motores de gas de petróleo.

9.110. D. Emil Capitaine, residente en Berlín, Alemania, patente de invención por veinte años. Expedida en 20 de Marzo de 1889 por un aparato distribuidor regulador para motores de gas.

9.111. D. Emil Capitaine, residente en Berlín, Alemania, patente de invención por veinte años. Expedida en 30 de Marzo de 1889 por un pulverizador para máquinas de gas de petróleo.

9.112. Mr. Eugene Grwsdeff, residente en San Petersburgo, Rusia, patente de invención por veinte años. Expedida en 15 de Marzo de 1889 por un sistema de telefonía á distancia grande.

9.113. D. Francisco Riviere, residente en Barcelona, patente de invención por veinte años. Expedida en 20 de Febrero de 1889 por perfeccionamientos introducidos en las armaduras de somieres de tejido de acero.

9.114. D. Alberto Puigjaner, residente en Sabadell, Barcelona, patente de invención por veinte años. Expedida en 20 de Febrero de 1889 por una parrilla para la combustión de carbones menudos ó en polvo.

9.115. D. José Purtella, residente en Barcelona, patente de invención por veinte años. Expedida en 20 de Febrero de 1889 por una cafetiera titulada La rápida.

9.116. D. Juan Domenech, residente en San Andrés, Barcelona, patente de invención por veinte años. Expedida en 20 de Febrero de 1889 por cojinetes de cuero comprimido ó sin comprimir.

9.117. D. Segundo Aranzabal y Aranzabal, residente en Apodaca, Alava, patente de invención por veinte años. Expedida en 28 de Marzo de 1889 por un arado sistema Aranzabal.

9.120. D. José Muñoz del Castillo, residente en Madrid. Certificado de adición á la patente expedida en 10 de Enero de 1889 por veinte años por una fabricación de aguas gaseadas á presiones variables por el ácido sulfhídrico. Expedido en 8 de Febrero de 1889.

9.121. D. Miguel Pérez Santana, residente en Madrid, patente de invención por veinte años. Expedida en 12 de Febrero de 1889 por un nuevo sistema de transmisión telegráfica Duplex aplicables á los manipuladores y receptores ordinarios.

9.122. Mr. F. O. Schmidt y Valentín Laddaberg, patente de invención por veinte años. Expedida en 12 de Marzo de 1889 por un aparato de seguridad.

9.123. Mr. Hugues Ernest Sorel, residente en Panrí, patente de invención por veinte años por un procedimiento perfeccionado para el tratamiento de los alcoholes industriales.

9.125. Mr. Ambrose George Fell, residente en New York, Estados Unidos de América, patente de invención por veinte años. Expedida en 20 de Marzo de 1889 por un procedimiento para preparar las pinturas de plomo.

9.126. Mr. George Bray, residente en Depford, Condado de Kent, Inglaterra, patente de invención por veinte años. Expedida en 15 de Marzo de 1889 por mejoras en arneses y enganches para carruajes y otros vehículos.

9.127. Mr. Lassla Chandor, residente en París, patente de invención por veinte años. Expedida en 2 de Marzo de 1889 por perfeccionamientos en los tubos de aparatos de alumbrao que se alimentan con cualquier clase de líquidos combustibles.

9.128. D. Tomás Alva Edison, residente en Orange, Estados Unidos, patente de invención por veinte años. Expedida en 2 de Marzo de 1889 por perfeccionamientos introducidos en los procedimientos y aparatos destinados á extraer los metales de los minerales.

(Se continuará.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE BENEFICENCIA Y SANIDAD

Sección de Sanidad.—Negociado de Estadística.

RELACION de las inhumaciones, clasificadas por sexo, edad, estado y enfermedades, verificadas en los cementerios de esta capital el día 10 de Junio de 1889.

Número de inhumación	SEXOS	Años de edad.	ESTADO	CLASIFICACIÓN de la enfermedad.	CALLES ó lugar del fallecimiento.	OBSERVACIONES	Número de inhumación	SEXOS	Años de edad.	ESTADO	CLASIFICACIÓN de la enfermedad.	CALLES ó lugar del fallecimiento.	OBSERVACIONES
1	Varón...	20	Soltero...	Viruela...	Hospital Provincial...	»	21	Varón...	Feto...	.....	.....	C.ª de Extremadura, 10..	»
2	Idem....	6 m.	Idem....	Sarampión.....	Arco de Santa María, 41.	»	22	Hembra..	10	Soltera..	Difteria.....	San Roque, 4.....	»
3	Idem....	1	Idem....	Idem....	Espartinas, 3.....	»	23	Idem....	38	Casada..	Tuberculosis.....	Martin de Vargas, 10....	»
4	Idem....	3	Idem....	Escarlatina.....	Blasco Garay, 9.....	»	24	Idem....	34	Soltera..	Idem....	Hortaleza, 126.....	»
5	Idem....	21	Idem....	Tuberculosis.....	Hospital Militar.....	»	25	Idem....	25	Idem....	Tisis.....	Jesús, 3.....	»
6	Idem....	51	Viudo...	Idem....	Mesonero Romanos, 38..	»	26	Idem....	6	Idem....	Bronquitis.....	Buenavista, 40.....	»
7	Idem....	2	Soltero..	Tabes mesentérica.	Serrano, 39.....	»	27	Idem....	1	Idem....	Idem....	Pelayo, 7.....	»
8	Idem....	3	Idem....	Idem....	Doctor Fourquet, 24....	»	28	Idem....	5	Idem....	Idem....	Atoccha, 145.....	»
9	Idem....	35	Casado..	Lesión del corazón.	Mancebos, 8.....	»	29	Idem....	6 m.	Idem....	Pneumonia.....	Aduana, 27.....	»
10	Idem....	72	Viudo...	Idem....	Hospital Provincial.....	»	30	Idem....	26	Casada..	Idem....	Plaza de Matute, 6.....	»
11	Idem....	27	Casado..	Sincope corazón...	Fernández de los Ríos, 17	»	31	Idem....	3	Soltera..	Broncopneumonia.	Santa María, 25.....	»
12	Idem....	70	Viudo...	Endocarditis.....	Hospital Provincial.....	»	32	Idem....	59	Casada..	Oclusión intestinal	Lavapiés, 37.....	»
13	Idem....	5 m.	Soltero..	Bronquitis.....	Habana, 3.....	»	33	Idem....	29	Idem....	Peritonitis.....	Hospital Provincial.....	»
14	Idem....	8 m.	Idem....	Idem....	Santa Ana, 11.....	»	34	Idem....	48	Idem....	Idem....	Idem....	»
15	Idem....	9	Idem....	Idem catarral....	Bravo Murillo, 44.....	»	35	Idem....	56	Viuda...	Derrame seroso....	Alburquerque, 17.....	»
16	Idem....	59	Casado..	Pneumonia.....	Santa Isabel, 17.....	»	36	Idem....	21 d.	Soltera..	Atrepsia.....	Bravo Murillo, 51.....	»
17	Idem....	22	Soltero..	Pleuresia.....	Hospital Provincial.....	»	37	Idem....	84	Viuda...	Vejez.....	Carretera Andalucía, 25..	»
18	Idem....	3	Idem....	Anginas.....	Bravo Murillo, 45.....	»	38	Idem....	2 d.	Soltera..	Falta de desarrollo	Vistillas, 15.....	»
19	Idem....	5 m.	Idem....	Enteritis.....	Don Ramón de la Cruz...	»	39	Idem....	Feto...	.....	.....	Santa Engracia, 49.....	»
20	Idem....	11	Idem....	Meningitis.....	Toledo, 4.....	»							

Total de inhumaciones: 37 y 2 fetos.—Varones 21; hembras 18.—De difteria una niña.—De sarampión 2 niños.

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Delegación de Hacienda de la provincia de Soria.

D. Enrique Magariños y Compant, Delegado de Hacienda de la provincia de Soria.

Por el presente se cita, llama y emplaza á D. Hilario Tames y Oña para que en el improrrogable término de veinte días, á contar desde la fecha en que se verifique la inserción, se presente en esta Delegación de Hacienda á fin de hacerle saber de los cargos que contra el mismo aparecen por malversación de fondos hecha por dicho sujeto en la Administración subalterna de Hacienda de Medinaceli.

Soria 12 de Junio de 1889.—El Delegado de Hacienda, Enrique Magariños. X—1009

Junta de Administración y Trabajos del Arsenal de la Carraca.

En vista de acuerdo núm. 45, de 5 del actual de la Excelentísima Junta de Administración y Trabajos del Arsenal de la Carraca, y con sujeción al pliego de condiciones y relación que se encuentran de manifiesto en la Secretaría de esta Junta y en la Comandancia de Marina de Sevilla, todos los días y horas hábiles de oficina, se saca á pública licitación el suministro de varios efectos necesarios en la sexta agrupación con destino al crucero *Marqués de la Ensenada*, y dividido en dos lotes, importantes en total 5.189 pesetas.

El remate tendrá lugar simultáneamente ante la Junta especial de subastas de este Arsenal en el local que ocupan las oficinas de la Jefatura del ramo de Armamentos del establecimiento, y la que se nombre en la Comandancia de Marina de la referida provincia de Sevilla, á los treinta días de aquellos en que aparezca esta inserción en la GACETA DE MADRID y *Boletines oficiales* de esta y aquella provincia, en los cuales se fijará oportunamente el día y hora de su celebración.

Los licitadores que se presenten lo harán provistos de proposiciones en pliegos cerrados y extendidas precisamente en papel sellado de la clase 1.ª, valor de una peseta, con exclusión de las redactadas en papel común con el timbre móvil

adherido de clase equivalente, con sujeción estricta al siguiente modelo; y por separado y fuera del sobre que la contenga, entregarán al Presidente su cédula personal y un documento que acredite haber impuesto en la Caja general de Depósitos ó en las sucursales de provincias, en calidad de fianza, la cantidad de 96 pesetas para el primer lote y para el segundo 163 pesetas, bien en metálico ó en los valores públicos admisibles por la ley, al tipo que establece el Real decreto de Hacienda de 29 de Agosto de 1876, hecho extensivo á Marina por Real orden de 7 de Septiembre siguiente.

Carraca 7 de Junio de 1889.—El Secretario, Manuel de Dueñas.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., calle de....., número....., en su nombre (ó á nombre de D. N. N., vecino de....., calle....., número....., para lo que se halla competentemente autorizado) hace presente que impuesto del anuncio inserto en la GACETA DE MADRID, número....., de tal fecha (ó en el *Boletín oficial* de la provincia de....., número....., de tal fecha.....), para contratar materiales ó efectos (de tal ó cual clase) necesarios en el Arsenal de la Carraca, divididos en dos lotes, se comprometo á llevar á efecto el expresado servicio, con estricta sujeción á todas las condiciones contenidas en el pliego que se halla de manifiesto en la Secretaría de la Junta de Administración y Trabajos del Arsenal de la Carraca ó Comandancia de Marina de Sevilla, y por los precios señalados como tipos para la subasta en la relación unida al mismo, (ó con baja de tantas pesetas y tantos céntimos por ciento al lote tal, tantas al cual), todo en letra.

(Fecha y firma del proponente.) 331—S

Junta de Administración y Trabajos del Arsenal de Ferrol.

Por acuerdo de esta Junta se saca á pública subasta la contrata del suministro de cales, arenas y otros efectos que puedan necesitarse en este Arsenal durante dos años, bajo los precios tipos que se señalan en la relación unida al pliego de condiciones y con sujeción á dicho pliego que se encontrará de manifiesto en la Secretaría de la Comandancia gene-

ral de este Arsenal y en la Comandancia de Marina de la provincia de la Coruña.

Dicho acto tendrá lugar ante la Junta de subastas que se constituirá en la expresada Secretaría, y simultáneamente en la citada Comandancia de Marina de la Coruña, el día y hora que oportunamente se anunciarán en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia.

Para tomar parte en la licitación se necesita que cada postor presente un documento en que acredite haber impuesto en la Caja general de Depósitos, en sus sucursales de provincias, ó en la Caja de Hacienda de la capital de este Departamento, la cantidad de 1.000 pesetas en metálico ó en valores públicos admisibles por la ley, al tipo establecido en los Reales decretos de 29 de Agosto de 1876 y 12 de Diciembre de 1881.

El licitador á quien definitivamente se adjudique el servicio, deberá imponer como fianza para responder del cumplimiento del contrato en la Caja general de Depósitos ó en sus sucursales de provincia, la cantidad de 3.000 pesetas, bajo las mismas bases fijadas para la constitución del depósito.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, extendidas en papel del sello 11.º, valor una peseta, y arregladas al siguiente

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., domiciliado en....., en su nombre (ó á nombre de D. N. N., para lo que se halla competentemente autorizado) hace presente que impuesto del anuncio inserto en la GACETA DE MADRID, núm....., de tal fecha (ó en el *Boletín oficial* de la provincia de....., de fecha.....), y pliego de condiciones para contratar el suministro de cales, arenas y otros efectos durante dos años, para el Arsenal del Ferrol, se comprometo á llevar á efecto este servicio, con estricta sujeción á todas las condiciones contenidas en el pliego y por los precios señalados como tipos para la subasta en la relación unida al mismo (ó con la baja de tantas pesetas y tantos céntimos por ciento (todo en letra).

(Fecha y firma.)

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que deseen tomar parte en la subasta.

Arsenal del Ferrol 5 de Junio de 1889.—El Secretario, Alejandro Fery. 320—S



Esta Junta acordó que el día 3 de Julio próximo y hora de las doce y media de la tarde, tenga lugar la subasta para contratar el suministro de las limas de diferentes clases que puedan necesitarse en este Arsenal, durante dos años, bajo los precios que se señalan como tipos en la relación unida al pliego de condiciones, con arreglo á las mismas publicadas en la GACETA DE MADRID, núm. 151, de 31 de Mayo último y en el Boletín oficial de la provincia de la Coruña, número 266, de 22 del mismo.

Lo que se anuncia para conocimiento de las personas que deseen interesarse en el remate.  
Arsenal de Ferrol 5 de Junio de 1889.—El Secretario, Alejandro Fery. 285—S

#### Junta diocesana de edificación y reparación de templos y edificios eclesiásticos del Obispado de Málaga.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 29 de Mayo último, se ha señalado el día 28 del actual, á la hora de las doce de su mañana, para la adjudicación en pública subasta de las obras del templo parroquial de Pujerra, bajo el tipo del presupuesto de contrata, importante la cantidad de 3.063 pesetas 43 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos en la instrucción publicada con fecha 28 de Mayo de 1877, ante esta Junta diocesana, hallándose de manifiesto en la Secretaría de la misma, para conocimiento del público, los planos, presupuesto, pliegos de condiciones y Memoria explicativa del proyecto.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, ajustándose en su redacción al adjunto modelo, debiendo consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta la cantidad de 153 pesetas 18 céntimos en dinero ó efectos de la Deuda pública, conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 29 de Agosto de 1876.

A cada pliego de proposición deberá acompañarse el documento que acredite haber verificado el depósito del modo que previene dicha instrucción.

Málaga 7 de Junio de 1889.—El Presidente, Marcelo, Obispo de Málaga.

#### Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de . . . . ., enterado del anuncio publicado con fecha 7 del corriente y de las condiciones que se exigen para la adjudicación de las obras del templo parroquial de Pujerra, se comprometo á tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de . . . . .

(Fecha y firma del proponente.) 332—S

#### Administración del Correo Central.

##### SECCIÓN DE LISTA

Relación de la correspondencia detenida en esta oficina el día de ayer por falta de franqueo ó dirección.

Núm.	Nombre y dirección.
95	Jesús Pineda.—Santander.
96	Eugenio Noriega.—Llanes.
97	Jerónimo López.—Elgas.
98	Emilio Fornes.—Valladolid.
99	José Sánchez Pedrés.—Caudete.
100	Necelio Vinagre.—Ceclavín.
101	Antonio Antón.—Horna.
102	Esperanza Fernández.—Valdepeñas.
103	Juana Martínez.—Cartagena.

Madrid 13 de Junio de 1889.—El Administrador, Antonio M. de Ron.

#### Estación Central de Telégrafos.

DÍA 13.

Telegramas recibidos en el día de la fecha y detenidos en dicha oficina por no encontrar á sus destinatarios, puntos de donde proceden y sus nombres y domicilios.

##### CENTRAL

Eaux bonnes.—Antonia Peironceli, Arenal, 28, desconocida.
Oviedo.—Société Laisneri, sin señas, ídem.
San Fernando.—Rodríguez Rodríguez, ídem.
Sevilla.—Kathe Brener, Santa Cruz, 35 y 37, segundo izquierda, desconocido.
Albacete.—Rafaela Martínez, Urosas, 8, ídem.
Villacañas.—Manuel Tébar, costanilla Capuchinos, 3, segundo, ídem.
Barcelona.—Antonio Llopis, Desengaño, 23, ídem.
Segovia.—Blanc, café Fornos, ídem.
Anvers.—Pinazo (Ant.º), Serrano, ídem.
Valencia.—Morós, Espíritu Santo, alto 23, interior, cuarto, ídem.
Vivero.—Quintero, 6, tercero, ídem.
Oviedo.—Bernardo Huerta, Ministerio de la Gobernación, ídem.
Castuera.—José Carbonell, carrera San Jerónimo, 28, ídem.
Arcos F. C.—Sres. Gil y Manto, ídem.
Dak.—Charles Thomas, sin señas, ídem.
Gandia.—Antonio Velasco, Corbetería, 11, ídem.

##### NOROESTE

Padrón.—Antonia Labadre, paseo San Vicente, 12, ídem.

##### SUR

Coruña.—Antonio Suárez, Atocha, 125, tercero, ídem.

Madrid 13 de Junio de 1889.—Por el Jefe del Centro, D. Valladares.

## ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

#### Ayuntamiento constitucional de Madrid.

##### SECRETARÍA

Esta Excm. Corporación ha acordado en 16 de Mayo último, y la Junta municipal aprobado en 3 del actual, conceder á D. Laureano Calderón y Arana el servicio de aprovechamiento de las basuras y materias fecales procedentes de la limpieza de las calles y pozos negros de esta villa, bajo las siguientes condiciones:

1.ª Se concede á D. Laureano Calderón y Arana, por término de cincuenta años, el aprovechamiento de las basuras que produzcan las calles de esta capital y su zona de ensanche y demás puntos urbanizados dentro del término municipal para aplicarlas á usos industriales que no afectarán á la salud pública, las cuales extraerá y conducirá en carros por su cuenta á los vertederos ó fábricas que tenga establecidos ó establezca en dicho período.

2.ª Es obligación del concesionario extraer diariamente todas las basuras procedentes de la limpieza de las vías públicas, mercados y mataderos, haciéndolo por la mañana de las llamadas de vecindad y durante el resto del día, en la forma que se determinará, las procedentes del recorrido. El concesionario no puede reclamar en ningún caso del Ayuntamiento más basuras que aquellas que los dependientes del Municipio barran y fcojan de la vía pública.

3.ª Las horas en que, con arreglo á cada estación, habrán de empezar uno y otro servicio serán designadas oportunamente por el Excmo. Sr. Alcalde.

4.ª Asimismo tendrá obligación de recoger en sus carros los animales muertos que se hallen abandonados en la vía pública, utilizándolos en la forma que la ciencia aconseje para que no afecte á la salubridad pública, ó conduciéndolos, en otro caso, al quemadero que se le designe.

5.ª El concesionario se obliga á prestar todo el personal y material de que disponga para verificar la limpieza, según se acostumbra en la actualidad, en los días de nevada.

6.ª Para el cumplimiento de las condiciones anteriores el concesionario tendrá obligación de destinar diariamente el número de carros grandes de cajón necesarios, que no podrá bajar de 100, cuya forma y capacidad serán iguales al modelo número 1.º que se acompaña, pudiendo aquél aceptar otro modelo distinto que lo mejore, siempre que no disminuya su capacidad. Cada uno de estos carros será arrastrado por dos caballerías atalajadas, guiado por un conductor, é irá provisto de una campanilla que avise su paso al vecindario.

7.ª No obstante lo dispuesto en la condición anterior, si las necesidades del servicio exigiesen aumento de material, el concesionario adquirirá y presentará todos los carros que se consideren necesarios, con sus correspondientes caballerías, atalajes y conductores.

8.ª Para la recogida y extracción de las basuras procedentes del recorrido destinará diariamente el número de carros chicos cubiertos necesarios, que no bajará de 15, según modelo núm. 2, arrastrado cada uno por una caballería debidamente atalajada y guiada por un conductor.

9.ª El carro ó carros para el servicio que se expresa en la condición anterior se instalarán en los puntos de cada distrito que oportunamente designe el Sr. Delegado del ramo.

10.ª Todos los carros tendrán un aspecto decente, se hallarán en el mejor estado de solidez para el servicio, serán pintados por lo menos una vez al año y se lavarán exteriormente con frecuencia.

11.ª El concesionario se procurará los terrenos necesarios para vertederos, situándolos en el punto que crea conveniente, á la distancia de más de un hilómetro del ensanche, con arreglo á la disposición 6.ª de la Real orden del Ministerio de la Gobernación, fecha 11 de Agosto de 1888, siempre que no se hallen inmediatos á las carreteras, dando conocimiento al Excmo. Sr. Alcalde del sitio en que los establezca. Si á pesar de hacer el depósito de basuras é inmundicias á la distancia marcada en el contrato, por disposiciones de la Autoridad ó de la Junta de Sanidad se ordenase en algún tiempo la prohibición de hacerlo en el punto ó sitio elegido por el concesionario, bien sea por razones de higiene ó de otra causa cualquiera, el Ayuntamiento queda siempre relevado y libre de toda reclamación é indemnización por los perjuicios que pudiera sufrir el concesionario al hacerle variar el depósito, aunque la distancia sea mayor.

12.ª Queda facultado el concesionario para extraer las basuras de las cuadras de los particulares á quienes conviniere utilizar los medios de que dispone para prestar este servicio, sujetándose siempre á lo prevenido en las Ordenanzas municipales.

#### Pozos negros.

13.ª Asimismo se concede al Sr. Calderón y Arana, por término de cincuenta años, el aprovechamiento de las materias fecales que extraiga de los pozos negros de las casas situadas en las calles comprendidas en el término municipal de esta villa, para aplicarlas á usos industriales que no afecten á la salud pública.

14.ª Se considerarán pozos negros todos aquellos que sólo contengan materias fecales y no reciban las aguas pluviales ni las procedentes de industrias, las cuales los propietarios deben acometer á la vía pública, según determinan las disposiciones vigentes.

15.ª La obligación del concesionario se extiende á la extracción de los líquidos y gruesos de todos los pozos que existan dentro del término municipal.

16.ª También se obliga á limpiar los pozos que reciban aguas pluviales ó las procedentes de industrias, percibiendo del propietario la cantidad de 5 pesetas por cada metro cúbico ó fracción que saque de su pozo, según aparece consignado en presupuestos.

17.ª Si el propietario se negase á satisfacer al concesionario la cantidad expresada en la condición anterior, procederá el Ayuntamiento á hacerla efectiva por la vía de apremio, entregándola al concesionario.

18.ª La limpieza de los pozos de aguas fecales se ejecutará en todo tiempo á las horas que determine la Autoridad municipal.

19.ª El procedimiento para la limpieza de los pozos será el de aplicación de las cubas neumáticas inodoras, sin perjuicio de adoptar cualquiera otro que fuera más aceptable, con arreglo á los adelantos modernos, continuando además el antiguo de las cubas Sabatini, únicamente cuando se consideren necesarias para los casos en que por las condiciones del sitio ó de los pozos no puedan funcionar las neumáticas.

20.ª En el día que el concesionario reciba aviso de los propietarios ó de la Delegación para la limpieza de un pozo, dispondrá que tenga efecto lo más tarde dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes.

21.ª Para la limpieza de los pozos el concesionario empleará el número de cubas neumáticas necesarias que no podrán bajar de doce, con sus correspondientes caballerías y conductores, más el personal de poceros que sea necesario, según se halla hoy montado este servicio, ó en la forma que crea más conveniente, á fin de verificar las operaciones lo antes posible.

22.ª El Ayuntamiento entregará al concesionario, bajo recibo, las seis cubas neumáticas que posee con todo su material accesorio y la máquina de vapor con que hoy funciona, comprometiéndose éste á su entretenimiento y reposición en caso de inutilizarse, devolviéndolo todo al Ayuntamiento tan pronto como termine su compromiso ó deje de prestar dicho servicio en el mismo estado que las recibe, salvo los desperfectos del uso natural.

23.ª El concesionario queda exento de cualquier impuesto municipal que se estableciere por lo que se relaciona con los referidos servicios de arrastre y limpieza de pozos negros, así como por las máquinas locomóviles que pueda utilizar, si le conviniere, para hacer el vacío de las cubas.

24.ª El concesionario queda en libertad de establecer el encerrado de carros y ganado en los sitios y locales que estime convenientes dentro ó fuera de la zona de ensanche, cuyos

locales deberán reunir las condiciones higiénicas necesarias.

25.ª Los conductores de carros y cubas no podrán ser menores de veinte años ni exceder de cincuenta, deberán tener la actitud y robustez necesarias para el desempeño del cometido que se les confiera y llevarán un número en la gorra que corresponda á la filiación que se haya tomado para admitirles al servicio, y quedarán además obligados á acatar las órdenes que reciban de los empleados municipales encargados de la vigilancia de este servicio.

26.ª A los seis meses de haberse aprobado por el Ayuntamiento la concesión, se hará cargo el concesionario del servicio presentando con antelación el material que se le designa como preciso.

27.ª A responder de la presentación del material consignará en la Caja general de Depósitos ó en la Tesorería de esta villa dentro de los quince días siguientes á la notificación del acuerdo definitivo la cantidad de 50.000 pesetas, que le serán devueltas tan pronto como presente aquél en condiciones de funcionar.

28.ª Las faltas parciales que se cometan en el desempeño de este servicio en general, serán castigadas por el Excmo. Sr. Alcalde Presidente con los apercibimientos ó multas que estime convenientes.

29.ª A responder de la prestación del servicio afectará como fianza todo el material de carros, cubas y caballerías, del cual podrá disponer libremente el Ayuntamiento si el concesionario no cumpliera su compromiso devolviéndoselo tan pronto como un nuevo concesionario ó contratista se encuentre en condiciones de realizar el servicio.

Asimismo esta Excm. Corporación ha acordado con igual fecha publicar en los periódicos oficiales las precedentes condiciones á fin de que en el término de treinta días, á contar desde el de este anuncio, puedan presentarse en esta Secretaría y días laborables, á las horas de oficina las proposiciones de los que aspiren á efectuar el referido servicio; debiendo continuar la tramitación del expediente de concesión á D. Laureano Calderón, si transcurrido el expresado tiempo no se presentasen otras proposiciones más ventajosas.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid 10 de Junio de 1889.—El Secretario general, Rafael Salaya.

#### Ayuntamiento constitucional de Toledo.

El Excmo. Ayuntamiento constitucional de esta ciudad, autorizado por las Reales órdenes de 29 de Noviembre y 31 de Diciembre de 1886, ha acordado sacar á pública subasta las obras de construcción de la capilla, depósitos y demás dependencias, que han de emplazarse en la fachada Sur del Cementerio general, cuyas obras se detallan minuciosamente en la Memoria explicativa, planos, pliegos de condiciones y presupuestos unidos al expediente.

El tipo de licitación asciende á la suma de 95.760 pesetas 69 céntimos, según el presupuesto formado por el Sr. Arquitecto municipal, el que con los demás documentos que se enumeran, se hallarán de manifiesto, en Madrid, en la Dirección general de Administración local (Ministerio de la Gobernación), y en la Secretaría del Ayuntamiento interesado, todas las horas hábiles para el despacho.

Las obras objeto del remate habrán de darse terminadas en un plazo de cinco meses, contados desde la fecha de otorgación de la escritura. El importe de las mismas se abonará por cuartas partes de obra ejecutada, mediante certificaciones á buena cuenta expedidas por el Arquitecto titular, hasta que se verifique la medición definitiva.

Para tomar parte en las licitaciones, se hace preciso consignar en la Caja general de Depósitos, sucursales, ó en la de fondos municipales del Ayuntamiento contratante la cantidad de 4.788 pesetas 3 céntimos, en efectivo metálico ó valores del Estado, en concepto de depósito provisional que será devuelto á los postores cuyas proposiciones no fueran aceptadas.

El indicado depósito se aumentará hasta la suma de 9.576 pesetas 6 céntimos, como fianza definitiva del contrato, por el que fuere autor de la proposición aceptada.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, extendidas en papel del sello 11.º, á las que se acompañará la cédula personal del licitador, y el recibo de su depósito provisional.

Transcurrida la primera media hora que se señala para el acto del remate y admisión de pliegos, se procederá á su apertura, adjudicándose la subasta con arreglo á las prescripciones 7.ª, 8.ª, 9.ª, 10.ª, 11.ª y 12.ª del art. 16 del Real decreto de 4 de Enero de 1883, que regula la contratación de servicios públicos.

El acto del remate tendrá lugar el día 17 de Julio próximo, á las doce de su mañana, en Madrid, Dirección general de Administración local, ante el funcionario que designe el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, y en el despacho de la Alcaldía constitucional de esta ciudad, ante el Sr. Alcalde y el Concejal en quien delegue el Municipio su representación.

Los gastos que origine la subasta, anuncios en la GACETA y Boletines oficiales, contribución industrial, otorgación de escritura y demás que se deduzcan del contrato serán de cuenta del rematador.

Toledo 24 de Mayo de 1889.—Antonio Bringas.—P. A. de S. E., el Secretario, Nicanor Moreno de Vega.

#### Modelo de proposición.

D. F. de T., vecino de . . . . ., como lo acredita con la cédula personal que presenta, enterado de los planos, Memorias y pliegos de condiciones que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de construcción de la capilla y otras dependencias en las fachadas Sur del nuevo Cementerio general para la ciudad de Toledo, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de dichas obras, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, en la cantidad de . . . . . (aquí se hará la proposición, aceptando el tipo del presupuesto ó haciendo la mejera del tanto por ciento que se estime conveniente).

La proposición en pesetas y en letra, desechándose todo pliego que no llene esta cláusula.  
(Fecha y firma del proponente.)

#### Alcaldía constitucional de Córdoba.

Declarados prófugos por la Corporación municipal de mi presidencia los mozos números 115 y 312 del alistamiento de este año, Antonio Cabezas Ortiz, hijo de Juan y de Dolores, natural de Aguilar, y de oficio jornalero del campo, y Pedro Fernández Vivar, hijo de D. Juan y de Doña Carolina, natural de esta ciudad, y dependiente de comercio, ruego á las Autoridades é instituto de la Guardia civil se sirvan practicar las gestiones oportunas en busca de dichos individuos, y en caso de ser habidos procedan á su captura poniéndolos á disposición del Gobierno civil de la provincia respectiva, á fin de que sean conducidos á esta población.

Córdoba 6 de Junio de 1889.—J. Menéndez.

987—M

**Alcaldía constitucional de Toledo.**

No habiendo comparecido ante el Ayuntamiento de esta ciudad al acto de alistamiento, rectificación, clasificación y declaración de soldados para el próximo reemplazo el mozo Vicente Gutiérrez Pachón, hijo de D. Julián, de esta vecindad, y de Doña Carmen, con residencia en Madrid, habitando, según noticias en la calle de las Infantas, núm. 2, principal, donde firmó la papeleta duplicada de citación para la rectificación de dicho alistamiento, ruego y encargo á las Autoridades locales y Guardia civil practiquen cuantas diligencias crean necesarias para la busca y detención del indicado mozo, y en su caso le pongan á disposición de esta Alcaldía á fin de que responda á los cargos que contra él resultan; pues de no verificarlo en un término breve se le declarará prófugo, sufriendo las consecuencias y penalidades que señalan los artículos 87 y 89 de la vigente ley de Quintas.

Toledo 8 de Junio de 1889.—Antonio Bringas. 1010—M

**ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA****Juzgados militares.****BUITRAGO**

D. Antonio Martín Prado, Teniente de la tercera compañía de la Comandancia de Madrid del primer tercio de la Guardia civil, Jefe de la línea de Buitrago, y Fiscal.

Ignorándose el paradero del paisano Francisco Pérez Suárez, natural de Robledo del Rao (Lugo), á quien se hace precisa su presentación, por sí ó representado por otra persona, para enterarle de los bienes que puedan corresponderle á consecuencia del fallecimiento de su hermano, guardia segundo que fué de la tercera compañía de la Comandancia de Madrid José Pérez Suárez, el cual tuvo lugar en El Molar en 29 de Noviembre último sin testar; debiéndole hacer presente que hasta la fecha se han presentado á reclamar los bienes sus hermanos Evaristo, Pedro, Manuel, María y Teresa.

Haciendo uso de las facultades que la ley otorga, por el presente tercer edicto le llamo, cito y emplazo para que en el término de diez días, á contar desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, se presente, por sí ó por medio de apoderado que lo represente, en esta casa cuartel de la Guardia civil de la villa de Buitrago (Madrid), sita en la calle de la Tahona, números 9 y 11, en el fin indicado; advirtiéndole que de no verificarlo le causará el perjuicio que pueda haber lugar.

Buitrago 9 de Junio de 1889.—El Teniente fiscal, Antonio Martín Prado.—Por su orden, el guardia primero Secretario, Antonio Cubero Campos. 1004—M

**CARTAGENA**

D. Diego Martínez Arroyo, Comandante, Fiscal del quinto tercio activo de infantería de Marina.

Habiéndose ausentado del cuartel que aloja la fuerza de dicho Cuerpo en esta plaza el soldado del mismo tercio Luis Noguera Expósito, á quien estoy procesando por el delito de primera desertación;

Usando de las facultades que me conceden las Reales Ordenanzas, por el presente llamo, cito y emplazo por segundo edicto á dicho Luis Noguera Expósito, señalándole el referido cuartel, donde deberá presentarse en el término de veinte días, contados desde esta fecha, á dar sus descargos y defensas; y de no comparecer en el referido plazo se seguirá la causa y sentenciará en rebeldía, sin más llamarle ni emplazarle.

Fijese y publíquese este edicto en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia.

Cartagena 7 de Junio de 1889.—Martínez.—Por su mandato, el Escribano, Pedro Vázquez. 1005—M

**CORDOBA**

D. Fernando Garrido Calvo, Teniente del batallón cazadores de Cataluña, núm. 1.

En uso de las facultades que las Ordenanzas del Ejército me conceden, como Juez fiscal de la sumaria que se instruye por el delito de segunda desertación al soldado de la segunda compañía de este batallón Fernando Baena Bellido, cometida el día 1.º del mes de Mayo del presente año, por el presente tercer edicto cito, llamo y emplazo al referido soldado, para que en el término de diez días, á contar desde la publicación del presente edicto, se presente en la guardia de prevención del cuartel de caballerizas Reales de esta capital á responder al cargo que en dicha causa le resulta; pues de no verificarlo será juzgado en rebeldía.

Córdoba 3 de Junio de 1889.—Fernando Garrido. 1006—M

**LORCA**

D. Mariano Gómez Navarro, Teniente del batallón reserva de Lorca, núm. 59, y Fiscal nombrado en la causa que por falta de presentación á la concentración para destino á cuerpo en el presente año se le sigue al recluta del reemplazo de 1888, por el cupo de Mula, José Talón Andújar, y declarado prófugo el 30 de Noviembre del referido año por la Excelentísima Comisión provincial.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al recluta José Talón Andújar, natural de Mula, de esta provincia, hijo de José y Encarnación, soltero, de veintidós años de edad, de oficio bracero, cuyas señas personales se ignoran, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en la cárcel correccional de esta ciudad, á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en la sumaria que de orden del Sr. Coronel Jefe de esta zona se le sigue con motivo de no haberse presentado á la concentración para el destino á cuerpo en el presente año; bajo

apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido sumariado José Talón Andújar, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso con las seguridades convenientes á esta cárcel correccional, y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Lorca á 31 de Mayo de 1889.—Mariano Gómez Navarro. 1002—M

**SANTIAGO**

D. Gregorio Montilla Garrido, Teniente del batallón reserva de Santiago, núm. 62, y Fiscal instructor de la sumaria que de orden superior se sigue contra el recluta del reemplazo de 1888, declarado sorteaable para el de 1888 por el Ayuntamiento del Pino, de esta provincia, Benito Ferreiro Souto por su falta de asistencia á la concentración para ser destinado a cuerpo armado.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al Benito Ferreiro Souto, hijo de Benito y María, natural de Lardeiros, parroquia de San Julián en el Ayuntamiento del Pino, provincia de la Coruña, soltero, de edad de veinticinco años y cinco meses, su estatura un metro 600 milímetros, cuyas señas son las siguientes: pelo castaño oscuro, cejas ídem, ojos ídem, barba poca, boca regular, color bueno, frente espaciosa, aire marcial, su producción fácil, particulares ninguna, para que en término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en el cuartel de San Agustín de esta ciudad, y á disposición de esta Fiscalía, para responder á los cargos que le resultan en dicha sumaria; en la inteligencia que de no hacerlo en el referido plazo será declarado desertor.

Y en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.) exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial para que practiquen activas diligencias en busca del citado Benito Ferreiro Souto, y, en caso de ser habido, lo remitan en clase de preso al referido cuartel y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Santiago 4 de Junio de 1889.—Gregorio Montilla. 1003—M

D. Casimiro Martínez Blanco, Teniente del batallón depósito de Santiago, núm. 62, y Fiscal del batallón.

Hallándome instruyendo sumaria de orden superior contra el recluta del reemplazo de 1888 por el Ayuntamiento de Cuntis Pedro Martina Ares, por no haberse presentado éste á la concentración en la zona en 1.º de Abril del año actual, cuyo paradero se ignora;

Usando de las facultades que me concede la ley de Enjuiciamiento militar y órdenes vigentes, por el presente primer edicto cito, llamo y emplazo al indicado recluta, para que en el término de treinta días comparezca en el cuartel de San Agustín, donde se halla esta Fiscalía, á dar sus descargos; en la inteligencia, de no verificarlo, se le seguirá la causa en ausencia y rebeldía.

Dado en Santiago á 6 de Junio de 1889.—Casimiro Martínez. 1008—M

**Juzgados de primera instancia.****ALCARAZ**

D. Manuel Reñaga, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Segundo Cádiz Martínez, natural de Salobre, provincia de Albacete, de estado soltero, de veinte años de edad, de oficio jornalero, de quien se ignoran las demás señas, y al que, por hurto de maderas, se le sigue causa criminal en este Juzgado, para que ante el mismo comparezca en término de ocho días, á fin de recibirle declaración indagatoria.

Encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, que, habido que sea, ordenen su detención y conducción por la fuerza pública á estas cárceles de partido, coadyuvando así á la buena administración de justicia.

Dada en Alcaraz á 6 de Junio de 1889.—Manuel Reñaga. Por mandado de S. S., Antonio María González. J—3651

**ALCIRA**

D. Antonio Alonso Solano, Juez de instrucción de la ciudad de Alcira y su partido.

Por la presente requisitoria hago saber á todas las Autoridades, tanto judiciales como gubernativas, procedan con toda urgencia á la busca y captura de Juan Bautista Gasco Chordi, preso que se hallaba en las cárceles de este partido y que se ha fugado de las mismas la noche anterior; y habido que sea lo conduzcan con las seguridades debidas á dichas cárceles de este partido; cuyas señas del fugado son: de unos cuarenta años de edad, estatura alta, enjuto de carnes, color moreno amarillento, gasta bigote, es algo sordo, y viste con calzoncillos blancos y camisa.

Dada en Alcira á 6 de Junio de 1889.—Antonio Alonso Solano.—Por su mandato, Bernardo Andrés. J—3585

**ALGECIRAS**

D. Cristino Piñeyro y Fernández, Juez de primera instancia de este partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á José Francos Borrego, natural y vecino de Granada, hijo de José y de Antonia, de treinta y dos años, casado, albañil y sin instrucción, á fin de que en el término de diez días, siguientes al de la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia y la de Málaga, comparezca en

la cárcel de este partido á cumplir la condena que le corresponde en sustitución de las multas que le han sido impuestas en causa seguida por el delito de contrabando.

A la vez exhorto y requiero á todas las Autoridades, así civiles como militares y agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y remisión á las cárceles de este partido del referido ejecutoriado.

Dada en la ciudad de Algeciras á 3 de Junio de 1889.—Cristino Piñeyro.—Por mandado de S. S., Fernando Laso. J—3688

**ALMERÍA**

D. Francisco Esteban Viciano, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente hago saber que en este Juzgado de mi cargo y por la actuación del que refrenda se sigue causa criminal de oficio sobre robo en la casa de D. Manuel Toro García en la noche del día 4 del actual, sin que se sepa hasta la fecha quiénes hayan sido los autores, habiéndole roto los cajones de una cómoda y llevádose de ellos las alhajas y ropas que á continuación se expresan:

Un aderezo compuesto de pulsera, alfiler, pendientes, collar y medallón adornado con un ramo de avellanas en cada una de las piezas en estuche de piel encarnada con una aldabilla pequeña á cada lado del estuche.

Una cajita con botones de oro.

Un aderezo compuesto de pulsera, pendientes y alfiler de oro y diamantes en estuche de piel oscura y una botonadura esmaltada.

Un aderezo compuesto de pulsera, pendientes y alfiler de oro y perlas en estuche de piel oscura.

Un estuche con una cadena gruesa con medallón y un cronómetro de oro.

Otro ídem con una cadena larga delgada y un reloj de señora de oro.

Una sortija antigua en estuche.

Un reloj de plata antiguo con el cristal partido con una cadena de metal blanco y un pito grande metido en una rejera de lana.

Cubiertos de plata sin poder fijar el número, con la marca M. T.

Un mantón de Manila antiguo dorado bordado en el mismo color.

Otro ídem negro antiguo bordado en colores.

Y otro ídem color tórtola bordado en colores.

Y con el fin de que se proceda á la busca de todos los objetos robados y á la captura de las personas en cuyo poder se encuentren los mismos, lo anuncio para que llegue á conocimiento de todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y demás agentes de la policía judicial de la Nación.

Dado en Almería á 6 de Junio de 1889.—Francisco Esteban.—Por mandado de S. S., Francisco Gómez. J—3652

**ALMODÓVAR**

D. Julián Maján y Grande, Abogado, y Juez interino de instrucción de este partido.

Por el presente se cita á Francisco Correa Concepción, Aquilino Morcillo López, Francisco Antonio Rodríguez, Victoriano Ruiz, David Antonio y Anastasio Ruiz, de oficio mineros, para que el día 1.º de Julio próximo, á las ocho de su mañana, comparezca ante la Ilma. Audiencia de lo criminal de Ciudad Real en que han de dar principio las sesiones del juicio oral de la causa seguida contra Miguel Corzo López y otro por homicidio.

Al propio tiempo se encarga á todas las Autoridades, así así civiles como militares y agentes de la policía judicial que el presente viesan, procedan á la busca y citación de los sujetos referidos.

Dado en Almodóvar del Campo á 7 de Junio de 1889.—Julián Maján.—Por su mandato, Indalecio Gil. J—3653

**AOIZ**

En virtud de providencia dictada el día de ayer por el señor Juez de instrucción de Aoiz y su partido, en causa contra Bonifacio Belfo y tres más de la villa de Roncal, por homicidio de su convecido Elías Marco, se manda citar por cédula á tres arrieros que la noche del 5 de Marzo último se hospedaron en dicha villa y casa de Petra Chervail, y cuyos nombres y apellidos se ignoran, pero que se dedican á la venta de lien-zos, y por su traje y conversación parecen ser del Reino de Valencia, para que dentro del término de diez días comparezcan ante dicho Sr. Juez y su sala de audiencias con el fin de prestar declaración como testigos en la mencionada causa; bajo las correcciones de la ley si no se presentaren.

Y al efecto expido la presente cédula en Aoiz á 2 de Junio de 1889.—El Secretario actuario, Ildefonso Azcona. J—3689

**ARACENA**

D. Millán Díaz y Medina, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente se cita y llama á Francisco Moreno Caravaca, natural de Rubite (Granada), soltero, de veintiséis años, cuya última residencia la tuvo en la mina de San Telmo, término de Cortegana, á fin de que en el término de diez días, contados desde la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado para la celebración de un careo decretado en causa que se instruye sobre sustracción de envases de mineral; aperebido que de no hacerlo le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Dado en la villa de Aracena á 6 de Junio de 1889.—Millán Díaz y Medina.—Por Rodríguez, José Pardo y Gil. J—3690

**ARENAS DE SAN PEDRO**

D. Carlos Hernández Martín, Juez de primera instancia de Arenas de San Pedro y su partido.



Por el presente se cita á la persona ó personas que se consideren dueños de un novillo extraviado que apareció en los últimos días del mes de Mayo del año 1880 en la dehesa del Fondón, término de Serranillos y ganadería de reses vacunas de Natalio Hernández, vecino de dicho pueblo y cuyas señas son las siguientes: pelo negro, pardo en el lomo, corniabierto una cercellada en cada oreja, hierro S en la nalga derecha, un poco cojo de la pata izquierda, capón, de unos tres á cuatro años, de 20 á 22 arrobas de peso, de poco vientre, castizo y bastante grande, á fin de que dentro del término de diez días, que empezarán á contarse desde el siguiente al de la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID, comparezcan en este Juzgado con el fin de recibirles declaración en causa que me hallo instruyendo por el delito de hurto; bajo apercibimiento de que si no lo verifican, les parará el perjuicio consiguiente.

Dado en Arenas de San Pedro á 7 de Junio de 1889.—Carlos Hernández.—Por mandado de S. S., Jose Arias y Gómez. J—3654.

## BALAGUER

D. Mariano García Bajo, Juez instructor de Balaguer y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á José Moles, natural de Aransol (Valles de Andorra), ignorándose las demás circunstancias personales, y cuyas señas son: estatura alta, pelo castaño oscuro, ojos negros, barba cerrada, nariz y boca regulares, color moreno, mira bizco, y viste blusa azul, pantalón y chaleco de pana con gorra de color blanco, cuyo sujeto en la mañana de 26 de Mayo último se encontraba, á cosa de las nueve, en el término de Camarasa y partido de Matella, á la cual hora expresada se ausentó, ignorándose desde entonces su paradero, para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de este llamamiento en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, comparezca de rejas adentro en las cárceles de este partido á prestar declaración de inquirir y demás actuaciones que á él se refieren en la causa que se le sigue por disparo de arma de fuego á Ignacio Pallé; apercibiéndole de que en otro caso será declarado rebelde, parándole todo el perjuicio que en derecho hubiere lugar.

A la vez y en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), ruego y encargo á las Autoridades civiles y militares, no menos que á los agentes de policía judicial, procedan á la busca y captura del referido José Moles, que de ser habido será conducido á las cárceles de este partido.

Dada en Balaguer á 7 de Junio de 1889.—Mariano García Bajo.—Por mandado de S. S., Mariano Espar. J—3691

## BARCELONA—HOSPITAL

D. Félix María Ballarín, Juez de instrucción del distrito del Hospital de esta ciudad.

Por el presente cito, llama y emplazo á Vicente Vilar Santapau, de trece años de edad, hijo de Bautista y de Dolores, natural de Serós, y á otro niño llamado Juan, para que dentro del término de cinco días, á contar desde el de la inserción del presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezcan ante este Juzgado, sito en la calle del Gobernador, 2, segundo; bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes.

Y en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), encargo á todas las Autoridades y sus agentes que componen la policía judicial procedan á la busca y captura de los expresados Vicente Vilar y el Juan, y en caso de conseguirla los dejen en las cárceles nacionales de este partido á disposición de mi autoridad.

Dado en Barcelona á 7 de Junio de 1889.—Félix María Ballarín.—Por mandado de S. S., Licenciado Rodolfo Vidal. J—3692.

## BARCELONA—PARQUE

D. José Ignacio Aragonés, Juez de instrucción del distrito del Parque de esta ciudad.

Por la presente requisitoria, que se expide en méritos de la causa sobre disparo de arma de fuego, contra Francisco Gracia Palacio, de treinta años de edad, natural de Monegrillo, Zaragoza, casado, jornalero, de estatura regular, moreno, cabello negro; viste pantalón negro, blusa, alpargatas y gorra, y es recio de espaldas, cuya prisión, que he decretado, no ha podido llevarse á efecto por haberse ausentado de su domicilio de San Martín de Provensals, calle de las Circunstancias, 2, bajo, por cuyo motivo le cito, llamo y emplazo para que en el término de nueve días, á contar desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia y estrados del Juzgado, comparezca ante éste á fin de responder á los cargos que le resultan; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo verifica.

Al propio tiempo encargo á las Autoridades y agentes de la policía judicial procuren su captura y conducción á las cárceles nacionales de esta ciudad á mi disposición.

Barcelona 7 de Junio de 1889.—José Ignacio Aragonés.—Daniel Ballester. J—3693

## BUJALANCE

D. José Muñoz Bocanegra, Doctor en Derecho civil y canónico, Abogado del ilustre Colegio de Granada, y Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Hago saber que en causa criminal que instruyo por el delito de sustracción de la cantidad de 125 pesetas de la casa en que habita Juana Ruiz Ribas, en la calle del Pozo Nuevo de esta ciudad, cuyo hecho tuvo lugar en uno de los cuatro ó cinco días anteriores al 29 de Mayo último, estando dicho metálico guardado dentro de una bolsa y en un arca y la llave de ésta detrás de un espejo de la aludida habitación, he acordado expedir el presente edicto citando, llamando y em-

plazando por término de ocho días á los autores, hoy desconocidos, del delito, para que se presenten en la cárcel de este partido á responder á los cargos.

A su vez en nombre de S. M. la Reina Regente (Q. D. G.) exhorto y requiero á todas las demás Autoridades y agentes de la policía judicial para que ordenen y practiquen diligencias en busca y captura de aquéllos, poniéndolos en su caso en dicha cárcel y á mi disposición, é igualmente á la averiguación del paradero del metálico sustraído y su ocupación, deteniendo á las personas que le tuviesen, á no acreditar debidamente su procedencia y adquisición legítimas.

Dado en Bujalance á 6 de Junio de 1889.—Bocanegra.—Por mi compañero Cantó, Pedro de la Vega. J—3655

## BURGOS

D. Bernardo Cuadra y Latorre, Juez de instrucción de esta ciudad de Burgos y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á José Larraynino Serra, natural de Buenos Aires, sin apodo, hijo de Filiberto y María, de treinta y tres años de edad, casado, negociante, de estatura alta, nariz y boca regulares, pelo cano, barba roja, y viste decentemente; y á José Larraynino Labasite, de cuarenta y dos años de edad, casado, con cuatro hijos, natural de Artí, en la nación italiana, hijo de Juan y María, negociante, de estatura regular, ojos garzos, nariz y boca regulares, pecoso de viruelas, pelo entrecano y barba afeitada, con bigote, y viste decentemente, á fin de que en el término de diez días, á contar desde la inserción del presente en el *Boletín oficial*, comparezcan ante este Juzgado; apercibidos que de no verificarlo serán declarados rebeldes, y quedarán en favor del Estado las 2.000 pesetas de fianza que cada uno tiene constituidas.

Dado en Burgos á 6 de Junio de 1889.—Bernardo Cuadra.—Por su mandado, Marciano Irazu. J—3656

## CACERES

D. Pío Navarro Jiménez, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Agustín Vázquez Fernández, de diez y siete años, soltero, natural de San Juan de Lagostelle, provincia de Lugo, sin vecindad conocida, hijo de Miguel y de Catalina, de estatura regular, pelo castaño claro, color bueno, de carnes regulares; viste pantalón de paño de indefinible color por su mal estado, camisa blanca muy deteriorada, sin sombrero y completamente descalzo, para que en el término de quince días se presente ante este Juzgado con el fin de practicar cierta diligencia en la causa que se le sigue por el delito de hurto; apercibido que de no hacerlo le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades é individuos de la policía judicial, procedan á la busca y captura del indicado sujeto, y en caso de conseguirlo lo pondrán á disposición de este Juzgado con las seguridades convenientes.

Dado en Cáceres á 6 de Junio de 1889.—Pío Navarro.—Por su mandado, Marcelino Rasero. J—3694

## CADIZ—SANTA CRUZ

En los autos concurso á bienes de D. Manuel Fernández de Cires, incoados en el Juzgado de Santa Cruz de Cádiz, á instancia de D. Isidoro Roquette y otros sobre impugnación de un acuerdo, se ha dictado por la Sala de lo civil de la Audiencia del territorio el auto que copiado á la letra dice así: «Auto.—En la ciudad de Sevilla, á 14 de Enero de 1889, en los autos concurso á bienes de D. Manuel Fernández de Cires, incoados en el Juzgado de Santa Cruz de Cádiz, á instancia de D. Teodoro Roquette y otros sobre impugnación de un acuerdo:

Resultando que dichos autos fueron remitidos á esta Superioridad en virtud de apelación interpuesta por los actores del auto y sentencia dictada respectivamente en 8 y 10 de Agosto de 1871, así como la interpuesta por Fernández de Cires contra el auto de 9 del mismo mes y año, y que personadas las partes y formado el apuntamiento, se entregaron los autos para expresión de agravios en 5 de Abril de 1875, sin que desde esta última citada fecha se haya hecho gestión alguna por las partes:

Considerando que en atención á lo expuesto, y habiendo transcurrido con exceso el término marcado en el art. 411 de la ley de Enjuiciamiento civil, se está en el caso de lo preceptuado en el mismo;

Se declara de oficio caducada la presente instancia con las costas á los citados apelantes, por firme los referidos autos y sentencias apeladas, y líbrese orden al Juez para que lo haga saber personalmente á las partes, acompañándose certificación de este proveído, y diligenciada que aquélla sea, devuélvanse los autos.

Por este nuestro auto así lo mandamos y firmamos.—José F. de Rodas.—Pablo Heredia.—Emilio Miranda Godoy.—José Guerrero.—Relator, José María Aguilar y Delgado.—Justo Mena.

Y no siendo posible notificar personalmente dicho auto á D. Manuel Fernández de Cires, por no constar su domicilio é ignorarse su paradero, en virtud de providencia de esta fecha se le hace la notificación por medio de la presente cédula en la GACETA DE MADRID, parándole el mismo perjuicio que si se le notificase en persona.

Cádiz 6 de Junio de 1889.—Licenciado Francisco de la Torre. 259—P

## CANJAYAR

D. Inocencio Esteban Viciano, Juez municipal letrado de esta villa, en funciones del de instrucción de este partido en este asunto por incompatibilidad del Sr. Juez propietario.

A las Autoridades judiciales y agentes de las mismas, saludo y hago saber que por cuantos medios les sugiera su celo, procedan á la busca, detención y remisión á la Audiencia de lo criminal de Almería de Encarnación López Salmerón, hija de Antonio y de Rosa, natural y vecina de Huéscija, soltera, sirvienta, de veinticinco años, pues así lo tengo acordado en virtud á la carta orden recibida de expresada Audiencia, relativa á la causa criminal que sobre hurto instruyo contra la Encarnación López, la que cito, llamo y emplazo, para que en el término de los quince días siguientes al de la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia de Almería, comparezca ante la referida Audiencia de lo criminal; apercibida de que en otro caso será declarada rebelde y le parará el perjuicio que proceda con arreglo á lo dispuesto en la ley de Enjuiciamiento criminal.

Dado en la villa de Canjáyar á 6 de Junio de 1889.—Inocencio Esteban Sánchez. J—3695

## CARTAGENA

D. Enrique Daniel Ruiz de Castillo, Juez de instrucción de Cartagena.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Ginés Vivanco Ureña, cuyas circunstancias personales se ignoran, que se supone se encuentra en Barcelona trabajando en la carga de los vapores ingleses, donde usa el nombre de Pepe, el cual, como seña particular, tiene un pequeño lunar al lado derecho de la cara, para que dentro del término de diez días, contados desde la publicación de este llamamiento, comparezca ante este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en la causa que contra él y otros se sigue por hurto de jamones á D. José Gómez García; apercibiéndole que caso de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á la ley.

Y encargo á las Autoridades, tanto civiles como militares, que procedan á su busca, captura y conducción á este Juzgado, en lo cual va interesada la recta administración de Justicia.

Dada en Cartagena á 5 de Junio de 1889.—Enrique D. Ruiz de Castillo.—Por mandado de S. S., Francisco Bautista y Soriano. J—3658

## CASTELLON DE LA PLANA

D. Antonio Pérez González, Juez de instrucción de la ciudad de Castellón de la Plana y su partido.

Por el presente edicto, se cita á Antonio Jiménez Bustamanta, gitano, y á los consortes Benito Garzón Hernández y María Delpuente Pérez, vecinos de Alba, cuyo paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, á contar desde el siguiente al de la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID, comparezcan ante este Juzgado al objeto de prestar declaración en la causa que se instruye sobre homicidio y lesiones.

Dado en Castellón á 5 de Junio de 1889.—Antonio Pérez González.—Por su mandado, Enrique Huguet. J—3696

## COGOLLUDO

D. Teodoro López Merino y Berges, Juez de instrucción de la villa y partido de Cogolludo.

Por el presente se llama, cita y emplaza á la viuda y herederos del difunto D. José María Taboada y Souto, Escribano que fué de este Juzgado, para que comparezcan ante el mismo dentro del término de diez días á manifestar si el difunto D. José dejó bienes á su fallecimiento, y caso afirmativo consignen en la Escribanía del actuario D. Mariano de Frías Cañamón la cantidad de 64 pesetas y 34 céntimos que importan las costas ocasionadas en la Excm. Audiencia del territorio de Madrid y reintegro del papel en la querrela criminal interpuesta por D. Antero Panés y Mateo contra D. Gregorio Torres Alcalde, vecinos de Humanes ambos, y cuya cantidad fué consignada por este último en la Escribanía del D. José María de Taboada, según recibos unidos á los autos; apercibidos que de no comparecer les parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Dado en Cogolludo á 7 de Junio de 1889.—Teodoro López Merino y Berges.—Por su mandado, Mariano de Frías. J—3698

D. Teodoro López Merino y Berges, Juez de instrucción de la villa y partido de Cogolludo.

Por el presente se llama, cita y emplaza á la viuda y herederos del difunto D. José María de Taboada y Souto, Escribano de actuaciones que fué de este Juzgado, para que comparezcan ante el mismo dentro del término de diez días, á manifestar si el difunto D. José dejó bienes á su fallecimiento, y caso afirmativo, consignen en la Escribanía del actuario D. Mariano de Frías Cañamón la cantidad de 68 pesetas y 25 céntimos que importan las costas ocasionadas en la Audiencia del territorio de Madrid, y reintegro del papel, en la querrela criminal interpuesta por D. Gregorio Torres Alcalde contra D. Antero Panés, ambos vecinos de Humanes, y cuya cantidad fué consignada en la Escribanía de D. José María de Taboada por el D. Antero Panés, según recibos que obran unidos á los autos; apercibidos que de no comparecer les parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Dado en Cogolludo á 7 de Junio de 1889.—Teodoro López Merino y Berges.—Por su mandado, Mariano de Frías. J—3699

## COLMENAR VIEJO

Por el presente, y en virtud de providencia del Sr. Juez de instrucción de esta villa de Colmenar Viejo y su partido dictada en el sumario que se sigue por sustracción de un relox de la propiedad de D. José Simón Ruiz contra Enrique Torregrosa Lillo, se cita y llama al referido D. José Simón Ruiz,

que habitó en Madrid, calle de Argensola, núm. 22, piso cuarto derecha, y cuyo actual domicilio, así como las circunstancias de filiación, se ignoran, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de este edicto en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado y su sala audiencia á prestar la oportuna declaración; previéndole que si no lo verifica en el término fijado le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Colmenar Viejo á 7 de Junio de 1889. = V.º B.º = El Juez de instrucción, Francisco H. Salvá. = El Escribano, Miguel Guardiola. J—3697

## CORDOBA—IZQUIERDA

D. Manuel Serna Higuero, Juez de instrucción del distrito de la Izquierda de esta capital.

Por el presente cita y llama á Ana María García Higueros, de cincuenta y dos años de edad, natural de Granada, que se dice ser vecina de esta ciudad, en la calle del Cárcamo, casa de los pobres, cuyas demás circunstancias se ignoran, la cual el día 20 de Mayo último fué curada en el hospital de Agudos de una lesión en la región superficial derecha que manifestó se la había producido una muchacha en la Puerta de Almodóvar, para que en el término de diez días, contados desde la inserción del presente en los *Boletines oficiales* de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á prestar oportuna declaración en el sumario que instruyo con tal motivo; previéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Dado en Córdoba á 3 de Junio de 1889. = Manuel Serna Higuero. = El Secretario, Teodomiro Fernández. J—3695

## CUENCA

D. Pío Verdú, Juez de instrucción de Cuenca y su partido.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á los procesados D. Eduardo Domínguez Barradas y D. Antonio Félix Vallejo Vera, vecinos de Madrid, á fin de que el día 17 del actual comparezcan ante la Excm. Audiencia de esta ciudad, á las nueve de la mañana, con objeto de asistir al juicio oral procedente de la causa sobre falsedad contra D. Enrique Villar Romea y otros; pues así lo tengo acordado en el cumplimiento de una carta orden, y caso de no verificarlo les parará el perjuicio á que por su desobediencia dieren lugar.

Cuenca 5 de Junio de 1889. = Pío Verdú. = Por su mandado, Juan Antonio Alcaraz. J—3660

## CHIVA

En la causa que en este Juzgado se instruye contra Ricardo Lamerta Jimeno y los dos hermanos Vicente y Mariano Muñoz y Morea por hurto de garrofas, en virtud de auto de 25 de los corrientes se ha decretado la rebeldía de Vicente y Mariano Muñoz Morea, mandando remitir el sumario á la Superioridad, previa notificación y emplazamiento de los procesados, y para que tenga lugar la de Vicente y Mariano Muñoz y Morea, que se publique la presente cédula en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, por lo que y por la presente se les notifica, cita y emplaza dicho auto, haciéndoles saber que en el término de diez días, á contar desde la inserción de esta cédula en los diarios oficiales, comparezcan ante la Sala de lo criminal de la Audiencia de Valencia á usar de su derecho; con la prevención de que si no lo verifican les parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Y para que tenga lugar la notificación, citación y emplazamiento, expido la presente en Chiva á 27 de Mayo de 1889. = Domingo Escolano. J—3700

## DENIA

D. Federico Javaloy Martínez, Juez de instrucción de la ciudad de Denia y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Francisco Viñals, natural de Alcira, vecino de esta ciudad, cuyas demás circunstancias se ignoran, y sus señas personales son: estatura regular, cabello negro, ojos negros, barba poca, pecas pocas en la cara, sin bigote; viste al estilo del país, sombrero hongo, negro, blusa, alpargatas de cáñamo, pantalón oscuro, de algodón, ignorándose su actual paradero, para que en el término de quince días, que empezarán á contarse desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en la causa que, por ante la fe del actuario que refrenda se instruye contra el mismo sobre disparo de arma de fuego y lesiones á José Ballester y Rabell, y por la cual ha sido procesado; bajo apercibimiento que de no verificarlo dentro del término señalado le pararán los perjuicios que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades de la Nación, así civiles como militares y demás agentes que componen la policía judicial, procedan á la busca y captura del referido procesado Francisco Viñals, y caso de ser habido lo pongan á disposición de este Juzgado, en las cárceles de este partido, con las seguridades convenientes.

Dada en Denia á 4 de Junio de 1889. = Federico Javaloy. = Ante mí, Julián Malonda. J—3661

## DON BENITO

D. Diego de Mera é Hidalgo Barquero, Juez municipal de esta ciudad, é interino de instrucción de la misma y su partido, por estar haciendo uso de licencia el propietario.

Por el presente edicto hago saber que en el sumario que entre otros me hallo instruyendo por el delito de quebrantamiento de condena contra Faustino García de la Plaza, Segundo López de Toro y Agustín Girón López, cuyos paraderos se ignoran, y cuyas señas se dirán, he acordado se llame á los mismos por el presente, para que en el término de quince días comparezcan en este Juzgado á prestar la correspon-

diente indagatoria; apercibidos que de no comparecer les parará el perjuicio que haya lugar.

Asimismo se excita por éste el celo de todas las Autoridades, tanto civiles como militares, á cuyo conocimiento llegue, procedan á la busca, captura y conducción á este Juzgado, con las debidas seguridades, de los indicados sujetos.

Don Benito 6 de Junio de 1889. = Diego de Mera. = El Secretario, Francisco Omague.

## Nombres y señas de los procesados.

Faustino García de la Plaza, de treinta y siete años de edad, color amarillento, buena estatura, ojos castaños claros, con una nube en el ojo izquierdo, pelo canoso, de estado casado, vestido con pantalón de pana amielado, chaqueta y chaleco de paño oscuro, pañuelo á la cabeza y calzado con botos manchegos anchos.

Segundo López de Toro, de estado casado, de treinta y un años, oficio yesero, color amarillo, ojos pardos, pelo castaño claro, escaso de pelo en las cejas, vestido con pantalón, cazadora y chaleco de paño oscuro, alpargatas blancas nuevas, pañuelo manchego á la cabeza, vecino de Villarrubia de los Ojos como el anterior.

Agustín Girón Pérez, de cuarenta y tres años de edad, oficio chocolatero, natural de Vitigudino, vecino de Madrid, color pálido, pelo cano, ojos castaños, vestido con pantalón de pana oscura, chaqueta negra, chaleco de paño negro y encima una blusa clara, faja ancha negra y alpargatas, siendo de estatura regular. J—3662

## ECIJA

En los autos juicio declarativo de mayor cuantía seguidos en este Juzgado y por mi Escribanía, á instancia de D. Fernando Aguilar Galindo y Diosdado, contra el abintestado de D. Fernando Aguilar y Aguilar, sus herederos ó causa habientes, para que se les condene á otorgar escritura de redención de un censo se ha dictado la sentencia cuya cabeza y parte dispositiva dicen así.

En la ciudad de Ecija, á 8 de Junio de 1889, el Sr. D. José Arán de Terré, Juez de primera instancia de la misma y su partido.

Habiendo visto estos autos juicio declarativo de mayor cuantía promovidos por parte de D. Fernando Aguilar Galindo y Diosdado, vecino de la ciudad de Marchena, defendido por el Abogado D. José Pérez Bonilla y representado por el Procurador D. Evaristo Mejía de Polanco, contra el abintestado de D. Fernando Aguilar y Aguilar, cuyos herederos, que son desconocidos, no han venido al pleito, y como personas inciertas han estado representados en el mismo por el Ministerio fiscal, para que se les condene á otorgar escritura de redención de un censo de 1.981 pesetas 25 céntimos de capital y 59 pesetas 44 céntimos de réditos ánuos, que se hallaba constituido sobre una casa situada en la calle de las Flores de la villa de Fuentes de Andalucía, que pertenece en la actualidad á D. Ildefonso de la Milla Aguilar Galindo y hermanos;

Fallo que debo condenar y condeno al abintestado de Don Fernando de Aguilar y Aguilar, y en su nombre á los herederos que fueren ó deban ser declarados del mismo, y por ser personas inciertas al Ministerio fiscal, que lleva su representación y en tal concepto ha venido al litigio, á que en el término de tercero día otorguen la escritura de redención del censo de 1.981 pesetas y 25 céntimos, que se hallaba constituido sobre la casa de la calle de las Flores, incorporada á la de la calle Carrera, núm. 16 de la villa de Fuentes de Andalucía, perteneciente en la actualidad á D. Ildefonso de la Milla Aguilar Galindo y hermanos; apercibido que de no hacerlo lo verificará el Juzgado de oficio y á costa del mismo abintestado.

Y por esta mi sentencia, que además de hacerse notoria por edictos se insertará la cabeza y parte dispositiva de ella en la GACETA DE MADRID, *Boletín oficial* de esta provincia y periódico local, pasándose al efecto las copias necesarias, sin hacer expresa condenación de costas, así lo pronuncio, mando y firmo. = José Arán de Terré.

La sentencia cuya cabeza y parte dispositiva quedan insertas concuerdan á la letra con su original, á que me remito, y que fué publicada en el mismo día de su fecha.

Y para su inserción en el *Boletín oficial* de la provincia pongo el presente en Ecija á 8 de Junio de 1889. = Jiménez Muñoz. 260—P

## HUELVA

D. Francisco Fernández Amaya, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente, y en virtud de providencia dictada en el día de hoy en causa que en este Juzgado se instruye por lesiones á Francisco García Moreno, se cita de comparecencia en este Juzgado para el quinto día siguiente al de la inserción de este edicto en los periódicos oficiales, á los hermanos Francisco y Cristóbal de la Cruz Retamal, naturales y vecinos de Coria del Río, provincia de Sevilla, hijos de Francisco de la Cruz Herrera, siendo Francisco de la Cruz Retamal de veintidós años de edad, bajo y delgado; y su hermano Cristóbal, alto y grueso, y tiene veintisiete años de edad.

Al propio tiempo requiero á las Autoridades y agentes de policía judicial procedan á la busca y captura de dichos individuos, remitiéndolos á este Juzgado, con las seguridades convenientes, en calidad de detenidos.

Dada en Huelva á 25 de Mayo de 1889. = Francisco Fernández Amaya. = El Secretario, Licenciado Blas T. Toscano. J—3701

D. Francisco Fernández Amaya, Juez de instrucción de esta capital y su partido.

Por el presente y en virtud de providencia dictada en el día de hoy en la causa que en este Juzgado se sigue contra Cristina Tomillo Alvarez y otros por lesiones, se cita, llama

y emplaza á Miguel Camacho, vecino de Bollullos, y Julio West Delgado, que lo es de Riotinto, para que en el término de cinco días, á contar desde que se inserte este anuncio en la GACETA DE MADRID y *Boletines oficiales* de esta provincia y la de Sevilla, se presenten en este Juzgado á fin de prestar la declaración acordada; apercibiéndolos que de no verificarlo pasado que sea dicho término les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Huelva á 6 de Junio de 1889. = Francisco Fernández Amaya. = Por su mandado, Licenciado Antonio Bergali. J—3702

## IZNALLOZ

D. Juan Carazony y Salas, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á José María Hernández González, vecino de Benalúa de las Villas, á fin de que en el término de diez días, á contar desde la fecha en que el presente se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado á prestar declaración en causa que se instruye contra José García Martínez por el delito de disparo y lesiones.

Dado en Iznalloz á 5 de Junio de 1889. = Juan Carazony. = El actuario, Antonino M. Ortiz. J—3684

## JAEN

D. Antonio Merino Miquel, Juez de instrucción de esta capital.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Juan Ortega, alias Corneta, vecino de Ubeda, domiciliado en la calle del Niño, núm. 5, cuyas circunstancias personales y paradero actual se ignoran, para que dentro del término de quince días, contados desde la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca en este Juzgado, situado en el Palacio de Justicia á responder de los cargos que le resultan en la causa criminal que se le sigue por el delito de estafa; apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII, y en el de su Augusta Madre la Reina Regente (Q. D. G.), exhorto y requiero, y en el mío pido y encargo á los Sres. Jueces de instrucción, Autoridades y demás agentes de policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho procesado, remitiéndolo, caso de ser habido, á la cárcel de esta ciudad y á disposición de este Juzgado.

Dada en Jaén á 6 de Junio de 1889. = Antonio Merino. = El actuario, Julián Herrador. J—3663

## LA CAROLINA

El Sr. Juez de instrucción de este partido, en providencia de esta fecha dictada en causa sobre estafa, ha acordado se cite á Eduardo Vega, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro de los quince días, siguientes al en que aparezca inserta en los periódicos oficiales, comparezca en este Juzgado á prestar declaración en dicha causa; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio que haya lugar.

La Carolina 30 de Mayo de 1889. = El Secretario, Benigno Pousibet. J—3664

El Sr. Juez de instrucción de este partido, en providencia de hoy dictada en la causa que se instruye de oficio sobre lesiones á D. Antonio Mimar y otros, á consecuencia del vuelco que dió el coche núm. 1, denominado La Constante, que hace la travesía desde esta ciudad á la estación de Vilches, el día 23 de Mayo de 1886, ha acordado se cite á la testigo María Josefa Burdillos Torres, que presenció los hechos de autos, para que en el término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca en este Juzgado á prestar la correspondiente declaración; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

La Carolina á 7 de Junio de 1889. = El actuario, Juan Román. J—3703

El Sr. Juez de instrucción de este partido, en providencia de este día dictada en la causa que se sigue contra Teodoro Martínez Herrera sobre disparo de arma de fuego y lesiones á Gregorio García Martínez, ha acordado que el testigo Cristóbal Martínez comparezca en el término de diez días para la práctica de cierta diligencia; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

La Carolina 7 de Junio de 1889. = El actuario, Juan Román. J—3704

## LINARES

D. Arcadio Menéndez Morán Caveda, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza por término de diez días, á contar desde su inserción, al pariente más cercano, como representante legal de Francisco Martínez Ruiz, que falleció á consecuencia de la explosión de un barreno en la mina *El Carmen*, cuyo accidente tuvo lugar el día 17 del mes anterior, y era natural de Laujar, provincia de Almería, de veinticuatro años de edad, soltero, hijo de Juan y de Felipa, difuntos, con el fin de ofrecerle el procedimiento en la causa instruida por la mencionada ocurrencia.

Dada en Linares á 6 de Junio de 1889. = Arcadio Morán Caveda. = Por su mandado, Ildefonso Jurado. J—3665

## MADRID—CENTRO

D. José Rodríguez Zapata, Magistrado de Audiencia territorial de las de fuera de esta Corte, y Juez de instrucción del distrito del Centro de la misma.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Josefa Canales Ruiz; alias La Vaquerina, de esta vecindad, y cuyo actual pa-



radero se ignora, para que en el término de diez días se presente en este Juzgado á prestar declaración indagatoria y practicar las demás diligencias acordadas en la causa que se la sigue por cambio de nombre y otros delitos.

Encargo á todas las Autoridades civiles y militares y demás agentes de la policía judicial practiquen las más activas diligencias para la detención y conducción de dicha procesada á la cárcel de mujeres, poniéndola á disposición de este Juzgado.

Madrid 6 de Junio de 1889.—José Rodríguez Zapata.—El Secretario, Eustaquio Santos Manso. J—3666

D. José Rodríguez Zapata, Magistrado de Audiencia territorial de las de fuera de esta Corte, y Juez de instrucción del distrito del Centro de la misma.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Mariano de Pablo, de unos veinticuatro años de edad, natural de Mojados (Valladolid), dependiente que ha sido de la tienda de loza calle de Fuencarral, núm. 1, y á otro sujeto cuyo nombre se ignora, conocido por El Chato, para que en el término de diez días comparezcan en este Juzgado á prestar declaración indagatoria y practicar las diligencias necesarias en la causa que se les sigue por hurto de una cazadora á Clemente Barahona el 26 de Mayo último en el Campo del Moro.

Encargo á todas las Autoridades, civiles y militares y demás agentes de la policía judicial procedan á la detención de dichos procesados, poniéndolos á disposición de este Juzgado.

Madrid 6 de Junio de 1889.—José R. Zapata.—El Secretario, Eustaquio Santos Manso. J—3667

## MADRID—ESTE

D. Ricardo Saavedra y Parejo, Juez instructor del distrito del Este de esta Corte.

Por la presenta requisitoria se cita, llama y emplaza á Tirso Pereira López, de veintisiete años, natural y vecino de esta Corte, domiciliado en la calle de Serrano, núm. 64, piso cuarto, ó en la de Jesús, núm. 12, principal, para que en el término de diez días se presente en este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en causa que se le sigue por amenazas; apercibido que de no verificarlo se le declarará rebelde.

A la vez encargo y ruego á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura de dicho procesado y conducción á la cárcel celular á mi disposición con las seguridades debidas.

Dada en Madrid á 7 de Junio de 1889.—Ricardo Saavedra. El Secretario, Antonio Ortega y Soler. J—3668

D. Ricardo Saavedra y Parejo, Juez de instrucción del distrito del Este de esta Corte.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Don Manuel Escartín, apellidado también Gómez, que habitó en la plaza del Dos de Mayo, núm. 4, y en la de Antón Martín, 9, que se dice ser segundo piloto de Marina, cuyas demás circunstancias se ignoran, para que en el término de diez días comparezca en este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en causa que se le sigue por estafa; apercibido que de no verificarlo se le declarará rebelde.

A la vez encargo á todas las Autoridades y agentes de policía judicial procedan á la busca y captura de dicho procesado y conducción á este Juzgado, caso de ser habido.

Dada en Madrid á 8 de Junio de 1889.—Ricardo Saavedra. El Secretario, Antonio Ortega y Soler. J—3705

## MADRID—NORTE

D. Gabriel Serrano y Echevarría, Juez municipal del distrito del Hospicio, é interino de instrucción del Norte de esta Corte.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Doña Josefa Linacero y Blanco, viuda de D. José Delgado Paradela, que representa tener de cuarenta á cincuenta años, de estatura baja, delgada, ojos pequeños pardos, nariz achatada, y viste vulgarmente y casi siempre de luto, que ha vivido en el paseo del Rey, 5, casa de vacas, luego en la calle de Mendizábal, núm. 71, y últimamente en la de Ministriles, número 10, cuyo actual paradero, demás circunstancias y domicilio se ignoran, para que en el preciso término de diez días, á contar desde el siguiente al de la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID y *Diario oficial de Avisos*, comparezca en este Juzgado, sito en el nuevo Palacio de Justicia, calle del General Castaños, núm. 1, á responder de los cargos que le resultan en la causa que contra la misma se instruye por estafa; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarada rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

A la vez en nombre de S. M. la Reina Regente y en el de su augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), ruego y encargo á las Autoridades del Reino procedan á la busca y captura y conducción á este Juzgado ó á la cárcel de mujeres en clase de detenida comunicada de la referida Doña Josefa.

Dada en Madrid á 13 de Abril de 1889.—Felipe Peña.—El Secretario, Recaredo Culebras. J—3669

D. José Fernández de la Hoz, Magistrado de Audiencia territorial de fuera de esta Corte y Juez de primera instancia del distrito del Norte de la misma.

Por el presente edicto se hace saber que por auto de 5 del actual fué declarado en concurso voluntario de acreedores D. José Rodríguez Zurdo, vecino de esta Corte, nombrándose Administrador depositario judicial de los bienes del mismo á D. Pedro Serrano Gómez, también de esta vecindad, y en su virtud se previene á todos los deudores de dicho concursado

que no hagan á éste pagos de ninguna clase, bajo pena de tenerlos por ilegítimos, debiendo hacerlo al referido Depositario Administrador ó á los Síndicos, luego que estén nombrados.

Madrid 10 de Junio de 1889.—V.º B.º—José Fernández de la Hoz.—El actuario, ante mí, Lesmes López. 261—P

## MADRID—OESTE

D. Laurentino Ocampo Castrillo, Juez de instrucción del distrito del Oeste de esta Corte.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Eduardo García Titos, natural de Granada, vecino de esta Corte, domiciliado en la calle del Amor de Dios, números 13 y 15, y cuya actual residencia se ignora, para que en el término de diez días comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del general Castaños, núm. 1, á fin de extinguir la pena que le ha sido impuesta en causa por expedición de billetes falsos; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares, y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca del expresado sujeto, cuyas señas son: estatura alta, moreno, pelo castaño, ojos idem, usa patillas y bigote, y viste pantalón y cazadora de cuadros blancos y negros y chaleco blanco; y en el caso de ser habido, lo presenten poniéndolo á mi disposición en este Juzgado.

Dada en Madrid á 29 de Mayo de 1889.—Laurentino Ocampo.—El Secretario, Licenciado Francisco Villanueva. J—3672

## MALAGA—SANTO DOMINGO

D. Juan Rodríguez y Fernández, Juez de instrucción del distrito de Santo Domingo de esta ciudad.

Por la presente se cita, llama y emplaza por término de diez días, á contar desde su inserción en la GACETA DE MADRID, á D. Luis Nater, vecino de esta ciudad, para que comparezca en el Juzgado de instrucción del citado distrito á responder de los cargos que le resultan en la causa que contra el mismo se instruye sobre falsedad; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Al mismo tiempo encargo á todas las Autoridades civiles y militares, procedan á la busca del citado D. Luis Nater, y habido, lo pongan á mi disposición en la cárcel del partido.

Dada en la ciudad de Málaga á 4 de Junio de 1889.—Juan Rodríguez.—Por su mandado, Enrique Moreno. J—3670

## MIRANDA DE EBRO

D. Luis Moreno y Fernández de la Hoz, Juez de instrucción de esta villa de Miranda de Ebro y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á José Izarra Martín, de esta villa, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro de cinco días, á contar desde el siguiente al de la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado á fin de requerirle que en el acto de la notificación nombre otro Procurador que le represente en la causa seguida contra el mismo por delito contra la Constitución que garantiza los derechos individuales cometido por medio de la imprenta, mediante haber fallecido el que anteriormente lo representó; apercibido que de no verificarlo le será designado de oficio.

Dado en Miranda de Ebro á 3 de Junio de 1889.—Luis Moreno Fernández de la Hoz.—Por mandado de S. S., Pedro Nieva. J—3671

## NAVAHERMOSA

D. Adolfo Rianza y Grimaud, Juez de instrucción de este partido de Navahermosa.

Por la presente requisitoria, y como comprendido en el número 1.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza á un sujeto llamado Juan, que se dice ser de Navilla entre Sierra, y cuyas señas se ponen á continuación, para que dentro del término de diez días, á contar desde el siguiente á la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado con el fin de recibirle la declaración indagatoria en la causa que ante el mismo se sigue contra aquél por hurto de una escopeta, ocho ó nueve panes y como dos libras de tocino de la cabaña de Víctor López y Gómez, vecino de Navalucillos, en los primeros días del mes de Abril del año último pasado; apercibido que si no se presenta dentro del indicado término será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo ruego y encargo á las Autoridades y dependientes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción del expresado sujeto á disposición de este Juzgado.

Dada en Navahermosa á 6 de Junio de 1889.—Adolfo Rianza.—Domingo Arellano.

## Señas del desconocido.

De unos veintidós años de edad, con dos cicatrices como de carbuncos, una en la mandíbula inferior lado derecho, y otra en el cuello cerca de la anterior, y viste chamarreta de bayeta encarnada, pantalón negro bastante ancho, sombrero calañés y zapatos. J—3706

## PALENCIA

En virtud de providencia de ayer dictada por el Sr. Juez de instrucción de esta capital en causa que instruye en averiguación de los autores de la exposición de una niña en las aguas del río Carrión de esta ciudad, ha acordado se cite por medio de la presente á Antonia Pérez, conocida por Rosario, y también por Amalia Menéndez, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de ésta en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado, planta baja del Palacio de Justicia, á pres-

tar declaración en la referida causa; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Palencia 7 de Junio de 1889.—El Secretario, Isidoro Páramo. J—3673

## PIEDRAHITA

D. Restituto Estirado Benito, Doctor en Derecho civil y canónico, Comendador de la Real Orden de Isabel la Católica, Abogado del ilustre Colegio de Madrid, y Juez de instrucción de este partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á D. Braulio Hui-ci, Inspector que fué de Hacienda del partido de Piedrahita en la Administración subalterna de la misma, para que en término de diez días, á contar desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en el sumario que me hallo instruyendo á virtud de denuncia dada por el Administrador de dicha Subalterna por orden de la Delegación de Hacienda de esta provincia; bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio á que haya lugar.

Dado en Piedrahita á 6 de Junio de 1889.—Restituto Estirado.—Por su mandado, José María González. J—3707

## SALAMANCA

D. Joaquín Ferrero González, Secretario del Juzgado de instrucción de esta capital y su partido.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á Soledad Barrios, camarera que ha sido del Café de la Iberia de esta ciudad, y se dice habita en Madrid, calle del Cardenal Cisneros, núm. 30, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado á prestar cierta declaración; con la prevención que de no verificarlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho; pues así está acordado por el Sr. Juez de instrucción de esta capital en providencia de este día en la causa que por mi testimonio se instruye contra Manuela Prieto de la Iglesia por hurto.

Y en cumplimiento á lo acordado pongo la presente en Salamanca á 4 de Junio de 1889.—El Escribano Joaquín Ferrero. J—3708

## SAN FELIU DE LLOBREGAT

D. Mariano Pérez y Septién, Juez de instrucción de San Felú de Llobregat y su partido.

Por la presente que expido en méritos de la causa criminal que me hallo instruyendo sobre sustracción de algodón contra María Pujol Feliu y su consorte José Porsal y Ferrás, conocido con los apodos de Borracho y Miracielos, vecino que fué de Sans, se cita y llama á dicho José Porsal Ferrás para que dentro de los nueve días, siguientes á la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado al objeto de recibirle la oportuna indagatoria; bajo apercibimiento que de no hacerlo será declarado rebelde.

Al propio tiempo se encarga á todas las Autoridades, así civiles como militares y agentes de la policía judicial, que procedan á la busca y captura del indicado sujeto, y caso de ser habido, conducirlo á las cárceles de esta villa á disposición del presente Juzgado.

Dada en San Felú de Llobregat á 29 de Mayo de 1889.—Mariano Pérez y Septién.—Ante mí, Antonio Moné. J—3709

## SAN ROQUE

D. Vicente Payueta González, Caballero de la Real y distinguida Orden de Carlos III, y Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente cito á los dos portugueses que en unión de otros, en la tarde del 29 de Mayo último, iban por la carretera que desde La Línea conduce á Gibraltar, encontrándose con Ramón Dozal Gómez, al cual uno le cogió la mano derecha, y retorciéndosela le fracturó el radio en el antebrazo, y otro le asestó un golpe con el puño en la cara, causándole una contusión; siendo las señas de los acusados las siguientes: ambos de estatura regular, uno de ellos regordete y un poco chato, ignorándose sus nombres y demás circunstancias, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, se presenten en la sala audiencia de este Juzgado, como asimismo las personas que presenciaron aquel hecho, con objeto de que presten declaración en la sumaria que instruyo con motivo del mismo; apercibidos de que si no comparecen les parará el perjuicio que haya lugar.

San Roque 3 de Junio de 1889.—Vicente Payueta.—Por mandado de S. S., Rodrigo de Torres. J—3674

## SANTAFÉ

D. Manuel Lorite Valverde, Juez municipal de esta ciudad, é interino de instrucción de este partido por enfermedad del propietario.

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo por término de diez días, que empezarán á contarse desde la inserción del presente en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, á los autores que en la noche del 29 al 30 de Mayo último, se llevaron del cortijo de Alitaje, término de Pinos Puente, una yegua y una mula cuyas señas se expresarán, de la propiedad de D. Juan Mejías Molina; apercibidos que si no comparecen dentro de dicho término les parará el perjuicio á que haya lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades tanto civiles como militares, procedan á la busca de las expresadas caballerías, y caso de ser habidas las pondrán á dis-

posición de este Juzgado con las personas en cuyo poder se encuentren.

Dado en Santafé á 6 de Junio de 1889.—Manuel Lorite.—  
Por mandado de S. S., Nicasio Ortiz Granado.

#### Señas.

Una yegua negra, cerrada, mediana, herrada en la nalga izquierda y calzada del pie derecho.

Una mula parda, cerrada, sin hierro, con la marca.

Dos jáquimas, un cabezón de pesebre y otro de media caña. J—3711

#### SANTIAGO

D. Ramón Fernández y González, Juez de instrucción de la ciudad y partido de Santiago.

A medio de este edicto requisitoria llamo á Manuel Agra, sirviente doméstico que fué en esta ciudad, natural de un pueblo inmediato á Redondela, de unos diez y nueve años de edad, soltero, cuyas demás circunstancias y su paradero se ignoran, para que dentro del improrrogable término de diez días comparezca ante este Juzgado, sito en la calle del Castro, á fin de rendir indagatoria en sumario pendiente contra el mismo sobre hurto de varias prendas de ropa efectuado en la casa posada de Manuel Iglesias, y de la cual se dice desapareció por el mes de Agosto del año último; bajo apercibimiento de que si no comparece será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo exhorta en debida forma á las Autoridades constituídas y encarga á todos los individuos de policía judicial procuren por todos los medios posibles la busca del Manuel Agra, que es de estatura alta, bastante delgado del cuerpo, color moreno, pelo y ojos negros, nariz y boca regulares, sin barba ni seña especial, y viste pobremente pantalón y blusa de tela oscura, sombrero hongo y calza zapatos, haciéndolo concurrir caso de ser habido á disposición de este Juzgado.

Santiago 5 de Junio de 1889.—Ramón Fernández González.—Ante mí, José Peón. J—3675

#### SEGORBE

D. Cristóbal Gironés y Puerto, Comendador de la Real Orden de Isabel la Católica, y Juez de instrucción de la ciudad de Segorbe y su partido.

Por el presente se cita á D. Adolfo Zorrilla García, domiciliado que estuvo en Soneja, para que el día 25 del actual y las diez de su mañana, comparezca ante la Excm. Audiencia de lo criminal de la ciudad de Castellón para la celebración del juicio oral de la causa que se sigue en dicha Audiencia sobre falsedad por imprudencia contra Mariano Andrés y Vicente, Secretario de Ayuntamiento de dicha villa se le previene que si no compareciese le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Segorbe á 7 de Junio de 1889.—Cristóbal Gironés.—Por su mandado, Tomás Navarro. J—3712

#### SEVILLA—SALVADOR

D. Mariano Luján de Tejada, Juez de instrucción del distrito del Salvador de esta capital.

Por la presente se cita, llama y emplaza por un solo pregon ó edicto y término de quince días, á Blas Herrera Espejo, natural de Lucena, que habitó en esta capital, plaza de la Encarnación, fonda llamada La Jerezana, soltero, jornalero y de 16 años de edad, para que en el expresado término, á contar desde que la presente aparezca inserta en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, se presente en la cárcel pública de esta capital á cumplir lo ordenado en causa que se le sigue por hurto, en la cual se ha decretado su procesamiento y prisión; previniéndole que si deja de comparecer, desde luego se declarará rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar en virtud de dicha resolución.

Asimismo encargo á todas las Autoridades de la Nación que tan luego tengan noticia de dicho individuo lo pongan á mi disposición en la cárcel de esta capital.

Dada en Sevilla á 6 de Junio de 1889.—Mariano Luján.—El actuario, Licenciado José González Atané. J—3676

D. Mariano Luján y Tejada, Juez de instrucción del distrito del Salvador de esta ciudad.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Manuel Mata Centeno, cuyas señas son: alto, delgado, frente despejada, color claro, pelo castaño, nariz y boca regulares, y usa bigote; es natural y vecino de esta ciudad, hijo de José y de Teresa, impresor, y de cincuenta años de edad, para que en el término de quince días se presente en esta cárcel á disposición de la Sala de esta Audiencia para las resultas de la causa que se le sigue por falsificación de moneda, empezándose á contar dicho término desde que la presente aparezca inserta en la GACETA DE MADRID, sin perjuicio de hacerlo en el *Boletín oficial* de esta provincia; prevenido que pasado sin verificarlo será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Y pido y encargo á todas las Autoridades civiles y militares y dependientes de la policía judicial practiquen diligencias para su busca y captura, poniéndolo en su caso en la cárcel nacional.

Dada en Sevilla á 29 de Mayo de 1889.—Manuel Luján.—El actuario, Licenciado José Muñoz. J—3537

#### SEVILLA—SAN ROMÁN

D. Buenaventura Tamarón, Juez de instrucción del distrito de San Román de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Juana Asenjo Navarro, hija de Alejo y de Francisca, natural de Illueca, provincia de Zaragoza, vecina de esta ciudad, en la calle de la Feria, núm. 90, principal, y con posterioridad en la calle de Gravina, núm. 68, casada, de ocupación su

casa, y de edad de treinta y cinco años; y José Izquierdo García, hijo de Inocencio y de Antonia, natural de Nava Gallega, soltero, agente de seguros, de esta vecindad, Feria, 90, y con posterioridad calle de Gravina, núm. 68, para que en el término de quince días, á contar desde el siguiente al en que aparezca inserta la presente en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezcan en los estrados de este Juzgado, situados en la plaza de la Contratación, núm. 6, á responder á los cargos que contra los mismos resultan en causa que se les sigue por estafa; apercibidos que de no comparecer serán declarados contumaces y rebeldes, parándoles el perjuicio que hubiere lugar.

Asimismo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y demás dependientes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de los referidos procesados, y habidos los trasladen con las seguridades convenientes á la cárcel de esta ciudad á mi disposición.

Dada en Sevilla á 3 de Junio de 1889.—Buenaventura Tamarón.—El Secretario, Licenciado Rafael Mejía. J—3639

#### SEVILLA—SAN VICENTE

En virtud de providencia dictada por el Juez de instrucción del distrito de San Vicente en el día de hoy, por ante mí, en sumario por homicidio contra Adolfo Marco Gil y Manuel de la Riba Fernández, alias Niño de Brenes, se cita al conocido por Ramoncillo, manchego, bajo de estatura, y cuyas demás circunstancias y señas personales se ignoran, para que en el término de diez días comparezca en la audiencia del Juzgado á prestar declaración en la expresada causa; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho, según los artículos 410 y 420 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Sevilla 6 de Junio de 1889.—V.º B.º—Lezameta.—El actuario, Licenciado Manuel Ferrer. J—3677

D. José de Lezameta y Gutiérrez, Juez de instrucción del distrito de San Vicente de esta capital y su partido.

Por la presente se cita y llama á un tal Ramoncillo, manchego, bajito de cuerpo, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, que el día 21 de Febrero último, en unión del conocido por el Niño de Brenes, acometieron á mano armada á D. Ramón de la Cruz, al sitio de la calle de Jesús, robándole la cadena y el reloj, para que en término de veinte días, contados desde el siguiente al en que aparezca la presente inserta en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, comparezca por los estrados de este Juzgado, sito plaza de la Contratación, núm. 6, para la práctica de una diligencia judicial; apercibido que de no verificarlo se le declarará rebelde y contumaz.

Asimismo exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan á la busca, captura y constitución en la cárcel pública del referido individuo á disposición de este Juzgado.

Dada en Sevilla á 31 de Mayo de 1889.—José de Lezameta.—El actuario, por micompañero Sr. Romero, Carlos de Molina. J—3548

D. José de Lezameta y Gutiérrez, Juez de instrucción del distrito de San Vicente de esta ciudad.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Juan Pérez, el cual es natural de Madrid, como de veinte años de edad, bajo de cuerpo, barbilampiño, usa bigote muy pequeño; viste traje de lana y sin que se sepan más datos, para que comparezca en los estrados de este Juzgado; situado plaza de la Contratación, núm. 6, en el término de quince días, el cual empezará á contarse desde el siguiente al en que la presente aparezca inserta en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, á objeto de responder á los cargos que le resultan en causa por hurto; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que hubiere lugar de ser declarado rebelde.

Al mismo tiempo excito el celo de todo individuo de que se compone la policía judicial, para en caso de tener conocimiento del Juan Pérez se hagan ó lo dejen en la cárcel pública en esta capital á mi disposición con las seguridades debidas; pues así lo tengo mandado en providencia de este día en la indicada causa.

Dada en Sevilla á 3 de Junio de 1889.—José de Lezameta.—El actuario, José M. de Chiclana. J—3606

#### SORBAS

En causa que se sigue en este Juzgado contra Marcelo Salinas Márquez y consortes, vecinos de Níjar, sobre usurpación, se tiene acordada la comparecencia del testigo Juan Morales Segura, de igual vecindad, para recibirle declaración ordenada en dicha causa por la Audiencia de lo criminal de Almería; y como aun no la haya prestado por ignorarse su paradero, se ha mandado en providencia de esta fecha se cite al referido testigo Juan Morales Segura, por medio de cédula, que habrá de publicarse en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, para que dentro del término de quince días se presente en dicho Juzgado á prestar la expresada declaración; bajo apercibimiento de pararle en otro caso el perjuicio que haya lugar.

Y en cumplimiento á lo acordado libro la presente para su publicación en la GACETA DE MADRID, en Sorbas á 1.º de Junio de 1889.—José María Gamez.—El Secretario, Francisco Fernández Galera. J—3538

#### SUECA

D. Salvador Guillén Asensi, Juez de instrucción de la villa de Sueca y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á un

sujeto conocido por Juan, cuyos apellidos se ignoran, y cuyas señas personales son: de estatura regular, moreno, de unos veintiséis años de edad, natural de Rafelbuñol, ignorándose el domicilio actual, y que el día 14 de Mayo último estuvo en esta villa de Sueca en compañía de Miguel Baixauli y otros sujetos, con objeto de formar parte en una partida que pretendía levantar el Baixauli al grito de viva la República, para que se presente ante este Juzgado dentro del término de nueve días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, con el fin de recibirle declaración y responder á ciertos cargos que se le dirigen en causa que me hallo instruyendo contra el mismo y Miguel Baixauli y otros sobre delito contra la forma de Gobierno constituido; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares y ordeno á los agentes de policía judicial, procedan á la busca del expresado sujeto, caso de ser habido, y lo presenten poniéndolo á mi disposición, en las cárceles de este partido.

Dada en Sueca á 4 de Junio de 1889.—Salvador Guillén Asensi.—Por su mandado, Licenciado Primitivo Beltrán. J—3640

D. Salvador Guillén Asensi, Juez de instrucción de esta villa de Sueca y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo, por término de diez días, contados desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, á Casilda María de la Cana Zalacaín, de cuarenta y tres años de edad, natural de Tolosa, provincia de Guipúzcoa, soltera, profesora de instrucción primaria, hija de Martín y Angela, que habitó últimamente en la ciudad de Valencia, calle del Rey Don Pedro, núm. 3, y cuyas señas personales son: estatura regular, color blanco, ojos garzos, boca y nariz regulares, esta última delgada y afilada, frente despejada, pómulos colorados y pelo castaño oscuro; y vestía traje de merino negro, sin modas, mantilla de las llamadas de manto, y mitones y abanico negros, para que dentro del expresado término se persone en los estrados de este Juzgado para notificarle el auto de terminación del sumario que se le sigue por estafa de 9 duros al Cura párroco de esta villa, y hacerle el oportuno emplazamiento; previniéndole que si no lo verifica será declarada rebelde y le parará el perjuicio á que en derecho haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares y dependientes de la policía procedan á la busca y captura y conducción á las cárceles de este partido á mi disposición de la referida sujeta.

Dada en Sueca á 29 de Mayo de 1889.—Salvador Guillén Asensi.—Por su mandado, Primitivo Beltrán. J—3678

D. Salvador Guillén Asensi, Juez de instrucción de la villa de Sueca y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á un sujeto conocido por Juan, cuyos apellidos se ignoran, y cuyas señas personales son: de estatura regular, moreno, de unos veintiséis años de edad, natural de Rafelbuñol, ignorándose el domicilio actual, y que el día 14 de Mayo último estuvo en esta villa de Sueca en compañía de Miguel Baixauli y otros sujetos con objeto de formar parte en una partida que pretendía el Baixauli levantar al grito de viva la república, para que se presente ante este Juzgado, dentro del término de nueve días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, con el fin de recibirle cierta declaración y responder á ciertos cargos que se le dirigen en causa que me hallo instruyendo contra el mismo y Miguel Baixauli y otros sobre delito contra la forma de Gobierno constituido; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca del expresado sujeto, y, caso de ser habido, lo presenten, poniéndolo á mi disposición, en las cárceles de este partido.

Dada en Sueca á 4 de Junio de 1889.—Salvador Guillén Asensi.—Por su mandado, Licenciado Primitivo Beltrán. J—3679

#### TALAVERA DE LA REINA

En virtud de providencia de esta fecha, dictada por el señor Juez de primera instancia del partido, se cita á Valentina Jiménez Reboyo, vecina que ha sido de Toledo, para que el día 6 de Agosto próximo, á las nueve de la mañana, concurra ante la Audiencia de lo criminal de esta ciudad y distrito en donde han de celebrarse las sesiones de juicio oral en la causa contra Francisco Moraleda y Casanova por muerte á Luisa Conejo; con apercibimiento de multa de 5 á 50 pesetas si dejase de comparecer.

Talavera de la Reina 3 de Junio de 1889.—El Escribano, Mariano Gill de Albornoz. J—3562

#### TORRENTE

D. Julio Lassala Izquierdo, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente quinto edicto hago saber que habiendo comparecido en este Juzgado D. José Tortosa y Terol solicitando la cancelación de la fianza que su difunto padre D. José Tortosa Forques constituyó para el buen desempeño del cargo de Registrador de la Propiedad de Colmenar Viejo, provincia y territorio de la Audiencia de Madrid; de Albacete provincia y Audiencia territorial de su nombre; de Baena, provincia de Córdoba, Audiencia territorial de Sevilla; de Mo-



tril, provincia y Audiencia territorial de Granada. y de este partido, acordé en providencia de 17 de Septiembre de 1886 anunciar por edictos dicha solicitud en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia cada seis meses durante tres años, con objeto de que los que tengan que hacer alguna reclamación la deduzcan en los respectivos Juzgados dentro de dicho término.

Dado en Torrente á 3 de Junio de 1889.—Julio Lassala.—Por su mandato, Román Méndez. J—3579

TORROX

D. Manuel Ros Pérez, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á Antonio Muñoz Romo, vecino de Berga, para que en el término de diez días, que empezarán á contarse desde la publicación del presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, comparezca en este Juzgado para cierta diligencia judicial; pues así lo tengo acordado en causa que se sigue contra Antonio Jiménez España sobre lesiones.

Dado en Torrox á 7 de Mayo de 1889.—Manuel Ros.—Por su mandato, José Navas. J—3680

D. Manuel Ros Pérez, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á los vecinos de ésta Salvador y Rafael Jiménez Gallar, solteros, braceros, de veinte y once años de edad, respectivamente, hijos de Francisco y de María, y sin instrucción, para que en el término de diez días, que empezarán á contarse desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, comparezcan ante la Audiencia de lo criminal de Vélez Málaga.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. la Reina (Q. D. G.), encargo á todas las Autoridades de la Nación, así civiles como militares, procedan á la busca y captura de dichos procesados, poniéndolos á disposición de dicha Audiencia caso que fueran habidos pues así lo tengo acordado en cumplimiento prestado á una orden de aquella Superioridad.

Dado en Torrox á 1.º de Junio de 1889.—Manuel Ros.—Por su mandato, José Nave. J—3607

TOTANA

En causa que se instruye en este Juzgado contra Enrique Ruiz Soto y otros consortes sobre disparo de arma de fuego y otros excesos, la cual fué declarada conclusa por auto de 1.º de Mayo último, y en su consecuencia se libró exhorto al señor Juez de instrucción de Linares, donde residía dicho procesado, á fin de que le fuese notificado dicho auto y se le citase y emplazase para que en el término de diez días pudiese comparecer ante la Ilma. Audiencia de Lorca á usar de su derecho, si lo estimaba conveniente, designando en el acto Abogado y Procurador que le defendieran; y como del cumplimiento de indicado exhorto aparezca que no se le ha encontrado en su domicilio, ni tampoco en La Carolina, donde se aseguraba hallarse últimamente, en tal concepto se ha acordado en providencia de este día se practique dicha citación y emplazamiento por medio de cédula, publicándola en los periódicos oficiales correspondientes para los efectos prevenidos por la ley.

Y á este fin, y en cumplimiento con lo mandado, expido la presente cédula en Totana á 4 de Junio de 1889.—El actuario, Miguel Marín. J—3641

TUDELA

D. Gerardo Falcés, Juez municipal de esta ciudad, ejerciente de la judicatura del partido por vacante.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Ezequiel González González, viudo, de cincuenta y cuatro años, natural y vecino de Miranda de Ebro, calderero, cuyas demás circunstancias no constan, para que dentro del término de diez días contados desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en este mi Juzgado á contestar los cargos que le resultan en sumario por estafa y hurto, y notificarle el auto de procesamiento, apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura de dicho sujeto, y lo pongan á mi disposición en clase de detenido en las cárceles de este partido.

Dado en Tudela á 6 de Junio de 1889.—Gerardo Falcés.—Por mandato de S. S., Feliciano Ieiz. J—3642

VALDEORRAS

D. Enrique Rodríguez Lacín, Juez de instrucción del partido de Valdeorras.

Por la presente requisitoria su cita, llama y emplaza á la procesada Antonia Salvadora Escudero, cuyas señas se expresan á continuación, á fin de que en el término de veinte días, á contar desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID, se presente en la sala de audiencia de este Juzgado, como así se comprometió á hacerlo los días primero y último de cada mes al ser puesta en libertad provisional, por virtud de causa que se le sigue sobre estafa.

El propio tiempo encargo á todas las Autoridades civiles y militares, la busca y captura de dicha procesada, y en caso de ser habida la pongan á la disposición de este Juzgado con las seguridades debidas.

Barco de Valdeorras 4 Junio de 1889.—Enrique Rodríguez Lacín.—De orden de S. S., Miguel Sierra.

Señas de la gitana Antonia Salvadora Escudero.

Estatura regular, color muy moreno, nariz y boca regulares, ojos y pelo muy negros; viste saya negra, mandil en-

carnado con entalles blancos y negros, pañuelo encarnado con cenefas blancas al cuello, y otro amarillo y cenefa blanca; es de cuarenta y seis años de edad, natural de Santa Cristina, con el apodo de Tintorera. J—3642

VALENCIA—MAR

D. Manuel Beltrán y Diego, Juez de instrucción del distrito del Mar de la ciudad de Valencia.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Diego Cortés Muñoz de cuarenta y seis años, casado, cochero, que habitó en la calle de Sauria, núm. 39, hijo de Antonio y María, natural de Cádiz, para que en el término de diez días, á contar desde la inserción de la presente, comparezca en este Juzgado ó en las cárceles de San Agustín, á fin de responder á los cargos que le resultan en el sumario que contra el mismo instruyo sobre atropello y lesiones.

Por tanto encargo á todas las Autoridades y agentes de policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción á las cárceles de San Agustín de esta ciudad del Cortés, en donde quedará á mi disposición.

Dada en Valencia á 1.º de Junio de 1889.—Manuel Beltrán. José Martínez. J—3513

D. Manuel Beltrán Diego, Juez de instrucción del distrito del Mar de esta ciudad.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Ramón Novat Salvador, natural del Puig, soltero, de diez y nueve años, sirviente, vecino que fué de esta capital, calle de Don Juan de Austria, núm. 1, para que dentro de diez días improrrogables comparezca en este Juzgado á la práctica de ciertas diligencias en el sumario que contra el mismo instruyo sobre lesión por atropello.

Dado en Valencia á 5 de Junio de 1889.—Manuel Beltrán. Vicente Suárez. J—3643

VALENCIA—MERCADO

D. Eugenio Vidal y Pozuelo, Juez de instrucción del distrito del Mercado de la ciudad de Valencia.

Por el presente edicto y término de quince días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, se cita y llama á D. Juan Bautista Bisquert, vecino de Vigo hasta hace pocos días, para que comparezca en este Juzgado á prestar declaración como testigo en el sumario que me hallo instruyendo sobre falsificación y estafa; bajo la multa de 5 á 50 pesetas si no concurriere en virtud de este primer llamamiento; pues así lo tengo acordado en el día de hoy.

Valencia 31 de Mayo de 1889.—Eugenio Vidal.—Romero Fernández. J—3580

En el Juzgado de instrucción del distrito del Mercado de esta ciudad, y Escribanía de mi cargo, se ha recibido una certificación de la Superioridad, dimanante del sumario instruido en el mismo contra Joaquín Riera Fernández, cuyo paradero se ignora, pero fué vecino de Barcelona, y habitaba en la calle de Alba, núm. 10, piso bajo, y otros, sobre alteración de orden público, la que, entre otras cosas, contiene lo siguiente:

«Valencia 11 de Febrero de 1889.—De conformidad con lo propuesto por el Ministerio fiscal en su precedente dictamen, se tiene al mismo por desistido de la acción penal en esta causa, y se declara comprendido en el art. 2.º del Real decreto de indulto de 22 de Enero último á (se nombran todos los procesados, entre los que se encuentra el Joaquín Riera Fernández), declarando de oficio las costas.»

Y en providencia de este día se ha mandado notificar este acuerdo al Riera por medio de la presente, que se publicará en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Barcelona.

Valencia 8 de Junio de 1889.—Lorenzo Hernández. J—3713

VALENCIA—SAN VICENTE

D. Mariano Rubio Ignacio, Juez municipal del distrito de San Vicente, encargado del despacho del Juzgado de instrucción del mismo.

Por la presente requisitoria, y término de nueve días, se cita, llama y busca á Eduardo López Llopis, hijo de Eduardo y de Teresa, natural de esta capital, de veintitrés años de edad, soltero, tartanero, vecino que fué de esta ciudad, y habitó en la calle de Pascual y Genis, A. R., y de las señas siguientes: pelo negro, barba cerrada, cejas al pelo, nariz un poco chata, boca regular, ojos oscuros; y vestía blusa azul, pantalón de puntillón á cuadros oscuros, faja negra y alpargatas, para que dentro del expresado término se presente en las cárceles de San Agustín, ó en este Juzgado, á responder de los cargos que contra el mismo resultan en el sumario que instruyo sobre sustracción de una caja ó arca de madera que contenía varias prendas de ropa de la pertenencia de Filomena Gamón Portalés, vecina de Catarroja en la actualidad; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

A la vez encargo á todas las Autoridades civiles, judiciales y militares procedan á la captura del expresado sujeto y lo remitan con las seguridades convenientes á las cárceles de San Agustín de esta ciudad á disposición de este Juzgado, por haberse acordado por auto del día de hoy la prisión provisional del nombrado Eduardo López Llopis

Dada en Valencia á 4 de Junio de 1889.—Mariano Rubio Ignacio.—El actuario, Luis Martorell. J—3644

VALVERDE DEL CAMINO

D. Cristóbal Arrayas y López, Juez de instrucción interino de este partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Isabel González, vecina de Nocedo en la provincia de Orense, para que en el

término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado, ó manifieste el punto donde se halla, con el fin de ofrecerle la causa que se sigue en este dicho Juzgado por la muerte al parecer casual de su hijo Manuel Diéguez González; apercibida que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á derecho.

Valverde del Camino 29 de Mayo de 1889.—Cristóbal Arrayas.—Por mandato de S. S., Juan Ausejo. J—3714

VIVER

D. Eduardo León Campos y Royo, Juez de instrucción del partido de Viver.

Por el presente edicto hago saber que en el sumario criminal que me hallo instruyendo sobre desacato al Alcalde de la villa de Jérica contra el procesado José Llopis Navarro, comisionado que fué por débitos de consumos en el año 1887 contra el Ayuntamiento de la expresada villa; por providencia del día de hoy he acordado citar en forma al referido procesado por medio de edictos, que se insertarán en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de uno de ellos en la referida GACETA, comparezca ante este Juzgado al objeto de recibirle la declaración indagatoria acordada; apercibiéndole que de no comparecer en el plazo indicado, le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Dado en Viver á 31 de Mayo de 1889.—Eduardo L. Campos.—Por su mandato, José María Tortajada. J—3516

Juzgados municipales.

ALCALA DE HENARES

D. José García Valladares, Juez municipal de esta ciudad de Alcalá de Henares.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Agustina García González, de quince años de edad, soltera, de ocupación sus labores, natural y vecina de Quintanabranco, provincia de Burgos, residente que era en esta ciudad, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de su provincia, se presente en este Juzgado ó manifieste el punto donde se encuentra, con el fin de que cumpla la pena de un día de arresto menor que le ha sido impuesto por insolvencia de las cinco pesetas de multa á que fué condenada en el juicio de faltas que se la ha seguido por malos tratamientos á Francisca Martínez de Bayo; apercibiéndola que de no comparecer dentro de dicho término, ó manifestar el punto donde se encuentra, será declarada rebelde y la parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Alcalá de Henares á 21 de Marzo de 1889.—José García Valladares.—Por su mandato, Agustín García. J—3565

NOTICIAS OFICIALES

La Urbana.

COMPANÍA ANÓNIMA DE SEGUROS SOBRE LA VIDA

Balance general de sus operaciones en 31 Diciembre de 1888.

	Francos.
<b>DEBE</b>	
Accionistas.....	6.874 400
Rentas sobre el Estado.....	1 914.041'28
Obligaciones de ferrocarriles.....	7.814.383'15
Idem inmobiliarias (anualidades y valores diversos).....	1.512.440'62
Inmuebles.....	16.819.143'99
Simples propiedades y usufructos.....	15.219.7'0'35
Préstamos sobre pólizas.....	2.091.755'46
Capitales prestados sobre títulos.....	391.488'45
Caja.....	29.882'59
Banco de Francia, Sociedad general y otras..	3.094.964'13
Efectos á recibir.....	175.705'63
Agencias diversas (primas y saldos).....	1.855.901
Fianzas en el extranjero.....	1.368.336'52
Intereses y alquileres vencidos.....	337.629'55
Diversas cuentas deudoras.....	450.568'45
	<b>59.950.421'12</b>
<b>HABER</b>	
Fondo social.....	12 000.000
Reserva en aumento de capital.....	1.000.000
Idem para eventualidades.....	600.000
Cuentas de seguros (para riesgos en curso)...	36.406.468'45
Rentas vitalicias (id. id.).....	7.022.153
Caja de previsión.....	245.456'23
Diversas cuentas acreedoras.....	1.245.666'91
Participación de los asegurados.....	934.679'33
Dividendos.....	480.000
Ganancias y pérdidas.....	15.997'20
	<b>59 950.421'12</b>

Es copia conforme con el original que obra en esta Dirección de mi cargo, y á que me remito. El Director Representante, José Moreno Elorza. X—2057

Sociedad general de Crédito Mobiliario Español.

En el sorteo celebrado el día 11 del corriente para la amortización de 2.192 obligaciones de esta Sociedad, les ha tocado la suerte á los números siguientes:

8.901 á 9.000	45.401 á 45.500	66.601 á 66.700
9.701	9.800	46.601
18.601	18.700	52.901
29.401	29.500	56.301
37.801	37.900	59.101
40.101	40.200	60.001
41.401	41.500	60.801
43.801	43.900	66.101
	46.700	75.501
	53.000	85.101
	56.392	89.701
	59.101	92.200
	60.100	94.501
	60.900	
	66.200	

El reembolso de estas obligaciones, al precio de 300 pesetas cada una (con deducción de pesetas 250 por impuesto), se efectuará desde el día 1.º de Agosto próximo.

Desde el mismo día 1.º de Agosto se pagará el cupón número 20 de las obligaciones, á razón de 750 pesetas, en Madrid, domicilio de la Sociedad, Paseo de Recoletos, núm. 17, y en París, rue de la Victoire, núm. 69.

Desde el día 1.º de Julio próximo se pagará en los mismos puntos expresados el cupón núm. 12 de las acciones de gracia, á razón de 5 pesetas.

Madrid 14 de Junio de 1889.—El Secretario, Antonio G. Moreno. X—2055

Sociedad anónima de los Hospitales mineros de Triano.

Balance de situación el 30 de Noviembre de 1888.

Table with columns: ACTIVO, PASIVO, Pesetas. Rows include Propiedad de los Hospitales, Mobiliario y enseres, Ayuntamiento de Abanto, etc.

S. E. ú O.—El Vicepresidente, Justo O. Somonte X—2058

Bolsa de Madrid.

Cotización oficial del día 13 de Junio de 1889; comparada con la del día anterior.

Table with columns: FONDOS PUBLICOS, CAMBIO AL CONTADO, Día 12., Día 13. Rows include Deuda perpetua al 4 por 100 interior, etc.

Cambios oficiales sobre plazas del Reino.

Table with columns: DAÑO, BENEFICIO, DAÑO, BENEFICIO. Rows include Albacete, Alcoy, Alicante, Almería, Avila, Badajoz, Barcelona, etc.

Bolsas extranjeras.

PARIS 12 DE JUNIO DE 1889.

Table with columns: Fondos espa., Fondos fran., Consolidados ingleses. Rows include Deuda perpetua al 4 por 100 exterior, etc.

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Londres, á la vista, libra esterlina, 25'92 pesetas. Idem, á ocho dias vista, id. id., 25'88 id. Idem, á 60 dias vista, id. id., 25'86 id. Idem, á 90 dias fecha, id. id., 25'83 d. id. Paris, á la vista, francos, beneficio al papel, 3'05-3'10. Idem, á ocho dias vista, id. id., 3'00.

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 13 de Junio de 1889.

Table with columns: HORAS, ALTURA del barómetro reducida á 0º y en milímetros, TEMPERATURA y humedad del aire, DIRECCION y clase del viento, ESTADO del cielo. Rows include 8 mañana, 9 mañana, 12 del día, etc.

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico en varios puntos de la Península á las nueve de la mañana, y en Francia é Italia, á las siete, el día 13 de Junio de 1889.

Table with columns: LOCALIDADES, Altura barométrica á 0º y al nivel del mar en milímetros, Temperatura en grados centesimales, Dirección del viento, Fuerza del viento, Estado del cielo, Estado de la mar. Rows include S. Sebastián, Bilbao, Oviedo, etc.

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Según datos recibidos de las capitales hasta las once de la noche de ayer, ha llovido en Gerona, Salamanca, Avila, Segovia, Barcelona, Valladolid, Palencia, San Sebastián, Zamora, Córdoba y Jaén.

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

De los partes remitidos por la Administración principal de Mataderos públicos, Intervención del Mercado de granos y Visita de policía urbana, resultan ser los precios de los artículos de consumo en el día de ayer los siguientes: Carne de vaca, de 1'20 á 2 pesetas el kilogramo. Idem de carnero, de 1 á 1'50 pesetas el kilogramo. Idem de ternera, de 1'50 á 5 pesetas el kilogramo. Idem de oveja, de 0'00 á 0'00 pesetas el kilogramo. Jabón, de 0'75 á 1'20 pesetas el kilogramo. Patatas, de 0'10 á 0'20 pesetas el kilogramo.

Pan, de 0'40 á 0'48 pesetas el kilogramo. Carbón vegetal, á 0'23 pesetas el kilogramo. Idem mineral, de 0'08 á 0'10 pesetas el kilogramo. Cok, de 0'07 á 0'08 pesetas el kilogramo. Tocino añejo, de 1'50 á 1'75 pesetas el kilogramo. Jamón, de 2'50 á 4 pesetas el kilogramo. Garbanzos, de 0'60 á 1'40 pesetas el kilogramo. Judías, de 0'70 á 0'80 pesetas el kilogramo. Arroz, de 0'50 á 0'80 pesetas el kilogramo. Lentejas, de 0'60 á 0'66 pesetas el kilogramo. Aceite, de 1 á 1'10 pesetas el litro y á 11 pesetas el decalitro. Vino, de 0'80 á 0'90 pesetas el litro y de 7 á 8 pesetas el decalitro. Petróleo, á 0'80 pesetas el litro y á 8 pesetas el decalitro.

Table with columns: RESES DEGOLLADAS, Número. Rows include Vacas, Carneros, Corderos, Idem lechales, etc.

Precios á los tablajeros. Vaca, de 1'13 á 1'20 pesetas el kilogramo. Carnero, á 0'00 pesetas el kilogramo. Cordero, á 1'05 pesetas el kilogramo.

Del parte remitido por la Administración principal de Consumos y Arbitrios, resultan ser los productos recaudados en esta capital en el día de ayer los siguientes.

Table with columns: PUNTOS DE RECAUDACIÓN, Ptas. Cénta. Rows include Toledo, Segovia, Norte, Bilbao, Aragón, Valencia, etc.

Madrid 13 de Junio de 1889.—El Alcalde.

ANUNCIOS

GUÍA OFICIAL DE ESPAÑA PARA el año de 1889.—Se halla de venta en el Ministerio de la Gobernación, piso entresuelo, á los precios siguientes:

Table with columns: PESETAS. Rows include Primera clase, Segunda ídem, Tercera ídem.

SANTOS DEL DÍA

San Basilio Magno, Doctor. Cuarenta Horas en la iglesia de San Pascual y en San Antonio de la Florida.

ESPECTACULOS

TEATRO DEL PRINCIPE ALFONSO.—A las nueve.—Habano y Filipinos.—D. Jaime el conquistador (estreno).—Los primos.—Filippo. TEATRO DE APOLO.—A las nueve.—(Beneficio del señor Ibarrola).—Plato del día.—Los inútiles.—Cómo está la sociedad.—Certamen nacional. TEATRO DE MARAVILLAS.—A las nueve.—El hombre del cornetín.—A ti suspiramos.—Las niñas desventuradas.—La hija de la Mascota. TEATRO FELIPE.—A las nueve.—Ortografía.—Para una modista.... un sastre.—Los de Cuba.—Los embusteros. CIRCO DE PRICE.—A las nueve.—Grandes y variados ejercicios ecuestres, gimnásticos, cómicos y acrobáticos.—Entrada general á 50 céntimos. CIRCO HIPODROMO DE VERANO (Paseo del Prado, junto al Dos de Mayo).—A las ocho y tres cuartos.—Segunda presentación de la notable familia Witeley, la aplaudida artista Mlle. Gambella y el reputado ventrílocuo Carel; y otros varios artistas.

Mizusa de los Rios, impresor.—Miguel Servet, 18. Teléfono núm. 651.